BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Sábado 26 de Junio de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6433

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio del Interior

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Bernardi Antonio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase el Sr. Procurador Fiscal de Mendoza, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Antonio Bernardi, hasta obtener el pago de la suma de ($ 62,00 mn/) sesenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa, según Resolución de la mencionada Repartición de fecha 11 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Casa de Moneda. — Nulidad de artículos de un contrato y autorización relativa a provisión de papel.

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Visto que la Casa de Moneda se dirige al Ministerio de Hacienda, manifestando que los Sres. Cauvet y Fournier Fils de París, se desligan por completo de la intervención que tenían, en su carácter de comisionistas, en la remisión y pago del papel sellado que la fábrica «Viuda de Wenceslao Guarro» de Barcelona, provee a la Casa de Moneda, en virtud del contrato ad referémdum celebrado en fecha 31 de Agosto de 1912 entre dicha institución y la fábrica y comisionistas nombrados, y que fué aprobado por Acuerdo de fecha 27 de Enero de 1913, y

Considerando:

Que consta por el documento de fojas 1 de las presentes actuaciones, que los Sres. Cauvet y Fournier Fils se encuentran en la imposibilidad de efectuar la intervención a que se refieren los Arts. 15 y 16 del contrato citado, a la vez que autorizan a la fábrica «Viuda de Wenceslao Guarro» para realizar directamente la remisión de las partidas de papel sellado y gestionar su cobro.

Que consta asimismo por el documento corriente a fojas 2, que la fábrica de referencia seguirá haciendo directamente la provisión de dicho papel, y gestionará también directamente su pago, en las mismas condiciones en que lo hacía por intermedio de los Sres. Cauvet y Fournier Fils, y con el mismo recargo de 5 % que antes cobraban dichos comisionistas.

Que en consecuencia, la separación de los comisionistas citados, de este asunto, no traerá dificultades de ninguna clase, ni alteración en los precios o gastos establecidos al respecto, tanto en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, cuanto porque la intervención de dichos señores no era la que determinaba las condiciones del papel a recibirse ni su aceptación, sino la verificación y control que ejerce la Casa de Moneda.

Por lo tanto, y en atención a lo informado por la Casa de Moneda y Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse nulos los artículos 15 y 16 del contrato celebrado en fecha 31 de Agosto de 1912, aprobado por acuerdo de Enero 27 de 1913, entre la Casa de Moneda, la fábrica «Viuda de Wenceslao Guarro» y los señores Cauvet y Fournier Fils, a que se refiere el preámbulo del presente Acuerdo.

Art. 2º Autorízase a la Casa de Moneda para recibir directamente de la fábrica «Viuda de Wenceslao Guarro», las facturas relativas a provisiones de papel, hechas de acuerdo con el contrato a que se refieren las presentes actuaciones.

Art. 3º Comuníquese a la Casa de Moneda, publíquese y pase a Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — M. MOYANO. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. JOSÉ LUIS MURATURE.

Compañía Azucarera Tucumana. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Visto que la Compañía Azucarera Tucumana se dirige al Ministerio de Hacienda, apelando de la Resolución dictada en fecha 15 de Mayo ppdo., por el mismo Departamento, por la que se le impuso la obligación de abonar el impuesto correspondiente sobre 312 litros de alcohol, en concepto de exceso de mermas, producidas en el transporte de un tanque de alcohol, y

Considerando:

Que en el recurso interpuesto no se alega ningún hecho nuevo, ni razón alguna de orden legal, que no se haya tenido en cuenta al dictar la resolución apelada; y oído al Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución apelada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Compañía Azucarera Tucumana. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Visto que la Compañía Azucarera Tucumana se dirige al Ministerio de Hacienda, solicitando reconsideración de la Resolución de fecha Mayo 15 ppdo., por la que se le impuso la obligacinó de abonar el impuesto correspondiente a 53 litros de alcohol, en concepto de exceso de merma, producida en el transporte de un tanque de alcohol, y

Considerando:

Que en el recurso interpuesto no se alega ninguna razón de hecho nueva, ni de orden legal que no se haya tenido en cuenta al dictar la resolución apelada; y oído al Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución apelada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Repartición del ramo a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Contaduría General de la Nación. — Confirmación de dos decretos facultando la inversión de una suma mensual.

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vista la nota de la Contaduría General, en la que solicita la confirmación de los Decretos de 31 de Mayo de 1911 y 12 de Agosto de 1912, por los cuales se le facultó para designar quince escribientes para revisar los documentos aduaneros sujetos al contralor de esa Repartición, y

Considerando:

Que es indispensable mantener el personal de referencia, a fín de que la revisación de los documentos aduaneros pueda continuar ejerciéndose con la prolijidad actual y el beneficio que esta medida representa para la renta fiscal,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase los Decretos de 31 de Mayo de 1911 y 12 de Agosto de 1912, por los cuales se facultó a la Contaduría General para invertir la suma de ($ 1,500 m/n) mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, en la remuneración de quince empleados encargados de revisar las liquidaciones practicadas en la Aduana de la Capital.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — M. MOYANO. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. JOSÉ LUIS MURATURE.

Caja de Conversión. — Confirmación del nombramiento de Miembro del Directorio.

Senado de la Nación Argentina

ACUERDO:

Art. 1º El Senado de la Nación presta su Acuerdo al Presidente de la República, para confirmar el nombramiento del Sr. Dr. D. Plácido Marín, como Miembro del Directorio de la Caja de Conversión.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestación a su Mensaje de fecha 19 de Mayo ppdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 10 de Junio de 1915. — BENITO VILLANUEVA. — *B. Ocampo.*

Buenos Aires, Junio 14 de 1915.

Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el nombramiento de Miembro del Directorio de la Caja de Conversión, hecho a favor del señor Dr. D. Plácido Marín, por Decreto de 16 de Marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Autorización para transformar diez vagones chatas en vagones estanques.

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita autorización para transformar en estanques destinados al transporte de petróleo, diez vagones del tren rodante del citado puerto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que es indispensable y urgente aumentar los vehículos destinados al transporte del petróleo de Comodoro Rivadavia que se encuentra almacenado en los depósitos de la Dársena Sud.

Que la transformación de vagones chatas en vagones estanques puede realizarse en los talleres de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en condiciones económicas, ya que ello no exigirá un desembolso mayor de $ 25.000 m/n,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para invertir hasta la suma de ($ 25.000 m/n) veinticinco mil pesos moneda nacional, en los gastos que demande la transformación de diez vagones chatas en vagones estanques, que se destinarán al transporte de petróleo.

Art. 2º La erogación que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, será imputada al Item 12, Inciso 1º, Anexo L, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — M. MOYANO. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. JOSÉ LUIS MURATURE.

Empresa del Ferrocarril del Sud. — Construcción de un embarcadero de escalera en la Estación Río Santiago.

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide aprobación de los planos y presupuestos para la construcción de una pasarela destinada a facilitar el desembarco de pasajeros en la Estación Río Santiago; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la obra de referencia se encuentra comprendida entre las autorizadas a construir por Decreto de 15 de Julio de 1911.

Que la suma de $ 1.349,19 o/s en que se presupuesta la mencionada obra, es equitativa,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el presupuesto formulado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, por valor de ($ 1.349,19 o/s) mil trescientos cuarenta y nueve pesos con diez y nueve centavos oro sellado, para la construcción, con arreglo al plano Nº 5120 S. y SW, que se aprueba, de un embarcadero de escalera con pasarelas y plataforma flotante, cerca de la Estación Río Santiago.

Art. 2º El pago de la referida obra se efectuará en la forma establecida en el Art. 25 del Decreto de Julio 1º de 1911.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. MOYANO — TOMÁS R. CULLEN. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — M. LLEN. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. JOSÉ LUIS MURATURE.

Empresa Wilson Sons y Cía. Ltd. — Suministro de carbón a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Visto este expediente de cuyas actuaciones,

Resulta:

1º Que la Empresa Wilson Sons y Cía. Ltdda., se niega a suministrar el saldo de la cantidad de carbón a que se refiere la resolución del Ministerio de Hacienda, de 15 de Octubre de 1914, fundándose para ello en que su compromiso feneció el 31 de Diciembre ppdo.

2º Que la citada Empresa ofrece proveer a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, hasta el 30 de Junio próximo, 1620 toneladas de carbón al precio de pesos 16 o/s cada mil kilos, más pesos 1,37 de igual moneda por gastos de manipuleo, precio que se reducirá a pesos 0,20 oro cada mil kilos si la entrega se realizara en una sola vez, y

Considerando:

Que por resolución de 15 de Octubre de 1914, se declaró prorrogado el contrato celebrado con la Empresa Wilson Sons y Cía. Lda., sobre suministro de carbón, hasta la cantidad de 5.000 toneladas.

Que si dicho contrato regía para el año 1913 exclusivamente, según se desprende de los términos del Acuerdo de fecha 6 de Marzo del mismo, es obvio que la prórroga no podía comprender sino al año 1914.

Que la nueva propuesta de los señores Wilson Sons y Cía. Lda., resulta conveniente a los intereses fiscales por ser sus precios equitativos, si se tiene en cuenta los que rigen actualmente en plaza,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplido con fecha 31 de Diciembre de 1914, el compromiso contraído por la Empresa Wilson Sons y Cía. Ltda., para el suministro de carbón en las condiciones establecidas en la resolución del Ministerio de Hacienda, de 15 de Octubre de 1914.

Art. 2º Acéptase la propuesta de la Empresa Wilson Sons y Cía. Ltda., corriente a fojas dos y vuelta, para suministrar a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, hasta la cantidad de (1.620) mil seiscientas veinte toneladas de carbón al precio de (pesos 16 o/s) diez y seis pesos oro sellado, cada mil kilos, más ($ 1,37 o/s) un peso treinta y siete centavos de igual moneda por gasto de manipuleo y entrega, precio que será reducido en (pesos 0,20 o/s) veinte centavos oro por tonelada, siempre que la expresada Dirección resuelva adquirir el total de la partida en un solo lote.

Art. 3º Los precios fijados en el artículo anterior, regirán hasta el día 30 de Junio próximo.

Art. 4º El carbón provisto por la referida Empresa, desde el 1º de Enero último, será abonado a razón de ($ 11,50 o/s) once pesos cincuenta centavos oro sellado cada mil kilos, más ($ 1,37 o/s) un pesos con treinta y siete centavos de la misma moneda por gastos de manipuleo.

Art. 5º Los gastos que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, serán cubiertos con los fondos asignados en el Item 22, Inc. 10, Anexo D, del Presupuesto en vigor.

Art. 6º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PLAZA.—ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. — M. MOYANO.

Frigorífico «La Plata Cold Storage».— Autorización para construir dos galpones y tanques.

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Visto la solicitud del Frigorífico «La Plata Cold Storage», pidiendo se le autorice para construir en el perímetro de su concesión, dos galpones y tanque para agua; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Frigorífico «La Plata Cold Storage», para efectuar las construcciones expresadas en el preámbulo, de acuerdo con el detalle de los planos corrientes de fojas dos a siete inclusive, y bajo la vigilancia de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese y pase a la citada Dirección, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Licencias, rectificaciones y nombramientos

Buenos Aires, Junio 21 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese las siguientes licencias: cuarenta y cinco días, con goce de sueldo por enfermedad, al Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Facundo P. Vallejos; cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y sin viático por enfermedad, al Subinspector de 1ª. de la Administración General de Impuestos Internos, don José Ruiz de los Llanos; treinta y nueve días, con goce de sueldo por enfermedad, al Guinchero de 1ª. de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y La Plata, don Manuel del Río; seis meses, sin goce de sueldo para ausentarse al extranjero, al Guinchero de 1ª. de la misma Dirección, don Juan Sotello Gamallo; cuarenta y cinco días, con goce de sueldo por enfermedad, al Sargento de Guardacostas de la Aduana de Paso de los Libres, don Aníbal Lacroix.

Art. 2º Rectifícase los siguientes nombramientos: los recaídos por Decreto de fecha 12 del corriente, con antigüedad al 1º de Mayo ppdo., a favor de Ricardo Gil González, Daniel G. Tissera y José M. Ahumada (hijo), para empleados interinos de la Administración General de Impuestos Internos, los que deben considerarse extendidos con antigüedad al 21 de Mayo ppdo.; el recaído por decreto de la misma fecha a favor de Jesús Carreras, para Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, debiendo considerarse extendido a nombre de Jesús Carrera.

Art. 3º Nómbrase Guarda de 3ª. del Resguardo de la Receptoría de Rentas Nacionales de Posadas, en reemplazo de Francisco D. Costa, que renunció, a don Juan Bertelli.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Larrosa Manuel. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires Junio 10 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas, por el señor Manuel Larrosa, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que ha contribuído a la formación del fondo de la Caja Nacional, con los descuentos ordenados por el artículo 4º de la Ley 4349.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a don Manuel Larrosa, empleado de los Tribunales de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la presente resolución.— Buenos Aires, Junio 16 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Junio 21 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a don Manuel Larrosa, empleado de los Tribunales de la Capital Federal; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Pedidos de jubilación desestimados

Buenos Aires, Marzo 26 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas, por el señor Agustín Veyra, con miras de acogerse a la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que el artículo 37 de la Ley 4349, establece expresamente que no tendrá derecho a ser jubilado el que hubiese sido separado del servicio por mal desempeño de los deberes de su cargo.

Que de las constancias que obran en estas actuaciones se comprueba que el peticionante fué exonerado por «defraudación a la renta pública», el día 13 de Junio de 1899.

Que el recurrente pretende eximirse de la prohibición referida amparándose en la circunstancia de haberse prescripto el derecho de acusar por transcurso de tiempo.

Que si bien esa circunstancia puede tener efectos a los fines de la responsabilidad judicial, su naturaleza no

excluye la aplicación de disposiciones establecidas por la ley a los efectos de la pasividad, porque ambas situaciones difieren fundamentalmente en su esencia y en su objeto.

Que la indiferencia de las autoridades respecto de la aplicación de las sanciones legales que establece el Título VII de la Ley número 49 del año 1863, para los casos como el del recurrente, no excluye que el autor de tales delitos haya estado en condiciones de sufrir penas tan graves como las que señala la ley para privarle del goce de la jubilación.

Que la prescripción de la acción pública por inacción de quiénes debieran perseguir el castigo del autor de la transgresión, no ha hecho más que enervar el ejercicio de la acción; pero que en ningún caso importaría esta circunstancia desconocer en el autor del delito los caracteres de un transgresor de la ley, escapado a sus penas, por una punible complacencia de parte de aquéllos que estaban en el deber de exigir su castigo.

Aceptar que un empleado incurso en tales situaciones pudiera acogerse a los beneficios de la ley de jubilaciones por el hecho de llenar el término de años requeridos por la ley, y acreditara la edad determinada por la misma al igual que el honesto y cumplidor que ha demostrado su laboriosidad y competencia con una constante observación de sus deberes, equivaldría a crear una irritante injusticia y a justificar la desidia y la transgresión como títulos análogos a la probidad y a la honradez para la obtención de indénticos derechos.

Nuestra ley de jubilaciones tiende a beneficiar al empleado que por su conducta y buen comportamiento en el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas se haya hecho acreedor a una recompensa por parte del Estado, pero no puede aceptarse que igual beneficio se acuerde a uno que haya hecho gala de su mal comportamiento en el ejercicio de su empleo.

Por todo lo expuesto y encuadrando este caso dentro de las disposiciones del artículo 37 de la Ley 4349,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación interpuesto por el empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don Agustín Veyra.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO, — FRANCISCO L, GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1915.

Excmo. señor:

La prescripción de la acción para acusar de un delito a una persona, no implica su absolución, sinó el cierre de un proceso que no ha podido ni debido tenerse abierto a perpetuidad.

Esto basta para establecer, como lo significa la Junta en su vprecedente resolución, que aquella circunstancia no basta para reputar inocente a un empleado que fué separado por mal comportamiento, pués la base la jubilación, que es una liberalidad de la Nación, para con sus buenos servidores, no puede ni debe alcanzar a los que no lo fueron.

Si el recurrente no establece en otra forma su irresponsabilidad en el hecho o hechos que motivaron su separación de su puesto, dejando ver su inocencia, debe mantenerse la resolución negativa de la Junta, que antecede.— *Julio Botet.*

Buenos Aires, Abril 5 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas, por el señor Luis Onetto, ex Profesor de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Resultando:

Que las certificaciones producidas en autos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley 4349, acreditan al postulante 23 años de servicios prestados como Profesor de Enseñanza Secundaria y Normal.

Que consta asimismo que ha contribuido con los descuentos ordenados por la ley.

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el señor Luis Onetto, se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus tareas.

Que las certificaciones de fojas 3, 5 y 14, dejan constancia de la cesantía del peticionante ocurrida el 15 de Marzo de 1912, y

Considerando:

Que la jubilación extraordinaria según los términos claros y expresos del artículo 19 de la Ley 4349, se ha creado en beneficio de aquellos empleados que en servicio activo se vean imposibilitados para continuar atendiendo las obligaciones de su cargo por razones de una enfermedad.

Que relacionados los antecedentes acumulados por el peticionante para justificar sus derechos a la pasividad, con las exigencias determinadas en la disposición legal citada, es evidente que no procede el otorgamiento de la jubilación que se gestiona, porque si bien reune las condiciones necesarias para ello, la imposibilidad en que funda su pedido se refiere a su situaicón actual y en manera alguna a las lesiones que lo hubieran afectado en la época de su retiro del servicio activo.

Que esta circunstancia es la esencial y determinante en la adquisición de derechos a beneficios excepcionales, por que de aceptarse otro criterio reconociendo la existencia del derecho a optarlos en la época en que el postulante lo creyera oportuno, fuera interpretar las disposiciones de excepción en forma contraria a la que corresponde por su naturaleza.

Que por otra parte, de los términos del artículo 19 citado, surge con toda evidencia que la imposibilidad de la cual emerge el derecho a la pasividad, debe ser total y definitiva y en manera alguna puede aceptarse que lesiones que inhabilitan para determinadas. Profesiones sean causas determinantes de un beneficio excepcional cuya obtención justifican circunstancias también excepcionales.

Por estos fundamentos y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria intepuesto por el ex Profesor de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario de Sante Fe, don Luis Onetto

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO, — FRANCISCO L, GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Abril 23 de 1915.

Excmo. señor:

Por las consideraciones de la precedente resolución, de la Junta, sírvase V. E., confirmarla en todas sus partes.— *Julio Botet.*

Buenos Aires, Junio 21 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones, desestimando pedidos de jubilación; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones, de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Marzo 26, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el empleado de Correos y Telégrafos, don Agustín Veyra (expediente 1691-V.)

b) La de Abril 5, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el ex Profesor de la Escuela Nacional de Comercio, del Rosario de Santa Fe, don Luis Onetto, (expediente 1763-O).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLÉN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN, — M. MOYANO.

Sociedad The Anglo Argentine Irón Cº. Ltd. — Autorización para modificar la instalación de una grúa.

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vista la presentación de la Sociedad «The Anglo Argentine Irón Cº. Ltd.», en la que solicita permiso para modificar la instalación de la grúa que se le autorizó a colocar por Decreto de 26 de Febrero de 1912, en la barraca «Victoria»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la variante propuesta, no altera en nada las demás condiciones de la instalación de la grúa de referencia.

Que, en consecuencia, puede accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad «The Anglo Argentine Irón Cº. Ltd.», para efectuar la modificación que instruye en preámbulo con arreglo al croquis de fojas 3, y bajo las siguientes condiciones:

a) La Sociedad recurrente será responsable de los daños y perjuicios que el guinche pueda ocasionar a terceros.

b) El tráfico público no podrá interrumpirse con el estacionamiento de carros destinados a la carga o descarga de mercaderías.

Art. 2º Una vez realizada dicha modificación y antes de su funcionamiento, deberá ser inspeccionada por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 3º Comuníquese y pase a la repartición citada, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Urbiztondo Sabás. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Visto lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 7 del actual corriente a fojas 19 de estas actuaciones.

Art. 2º Pase al señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Sabás Urbiztondo, hasta obtener el pago de la suma de $ 491,70 m/n. (cuatrocientos noventa y un pesos con setenta centavos moneda nacional), que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos. en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Otubre 24 de 1914.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Guerra

Creación de la Biblioteca de Sanidad Militar

Buenos Aires, Junio 18 de 1915.

De acuerdo con lo solicitado en la nota que antecede (I 9810) de la Inspección General de Sanidad del Ejército, con el fin de estimular la investigación y el estudio de los Oficiales de Sanidad, fomentando la literatura médico militar argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Créase la «Biblioteca de Sanidad Militar», formada por volúmenes escritos por Oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar, sobre ramos de su especialidad, los cuales tendrán principalmente, carácter monográfico, o didáctico, debiendo utilizarse hasta donde sea posible, las observaciones, bibliografía y estadísticas nacionales y quedar eliminadas las traducciones cartillas, manuales o instrucciones para el personal subalterno.

Art. 2º Los Oficiales de Sanidad que tengan el propósito de escribir un trabajo para la «Biblioteca de Sanidad Militar», deberán ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Sanidad del Ejército, dando a conocer el plan general a desarrollar, para evitar estudios análogos sobre temas idénticos.

Art. 3º La Inspección General de Sanidad del Ejército, tratará de obtener de otras reparticiones sanitarias del país, los datos, estudios o documentos que solicite cada autor y efectuará el estudio de cada obra inédita para su aprobación o rechazo; en el primer caso. será elevada al Ministerio de Guerra, para su aprobación definitiva, y su publicación. El rechazo, será debidamente fundado, inapelable y reservado.

Art. 4º Las obras de la «Biblioteca de Sanidad Militar», serán de propiedad del Ministerio de Guerra, quién las hará imprimir por los Talleres Gráficos del Arsenal Principal, quedando la corrección de pruebas a cargo de la Inspección General de Sanidad del Ejército, quién en oportunidad deberá poner las obras que se editen al amparo de la Ley 7092 (B. M. 64-2ª Perte 1910).

Art. 5º Cada edición, constará de 450 ejemplares, de los cuales 150 serán remitidos al Ministerio de Guerra, para su distribución a las Bibliotecas de los Cuerpos y Reparticiones del Ejército, 250 que serán entregados, sin cargo, al autor de la obra y los 50 restantes para la Inspección General de Sanidad del Ejército, debiendo tener igual encuadernación y papel los tomos que aparezcan, y ser impresos con el mismo cuerpo de Topografía. En las tapas tendrán la siguiente inscripción:

«Ministerio de Guerra»
«Biblioteca de Sanidad Militar»
(Título del libro)
(Nombre del autor)
«Talleres Gráficos del Arsenal Principal de Guerra»
«República Argentina»
(Año)

Art. 6º La Inspección General de Sanidad del Ejército, remitirá directamente a la 6ª División del Gabinete Militar, un ejemplar de cada obra que se publique, con destino al Legajo Personal de su autor.

Art. 7º Publíquese, etc.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Confirmación en sus cargos a varios armeros

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse en sus cargos de Armeros de tercera Clase, a los siguientes ex Sargentos Armeros, con anterioridad al 1º de Marzo pasado:

IIª Región Militar: Regimiento 7 de Infantería: Juan C. Lacabe.

IIIª Región Militar: Regimiento 9 de Infantería: Donato A. Sabino.

Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras»: Luis Alliot.

Regimiento 6 de Caballería: Marcelo Dufau.

IVª Región Militar: Regimiento 9 de Caballería: Rómulo A. Arrostito.

Regimiento 14 de Infantería: José María García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Chavarría Florencio. — Licencia

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Guardaalmacén 1º del Arsenal Principal de Guerra, Florencio Chavarría.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

González Silvano. — Retiro

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

Vista la precedente solicitud y atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 24 de Abril

próximo pasado, al Sargento 1º del Regimiento Nº 3 de Caballería de Línea, Silvano González, de acuerdo con Art. 8, Capítulo II, Título III de la Ley Nº 4707, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a diez y seis años, siete meses y seis días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Modificación del Reglamento de Uniformes Nº 6

Buenos Aires, Junio 16 de 1915.

Siendo conveniente facilitar a los oficiales del Ejército el uso del uniforme de campaña en las ocasiones que, de acuerdo con el Reglamento de Uniformes para el Ejército, están determinadas para el uso del uniforme diario (Nº 5); y siendo esto también conveniente para facilitar la economía en los gastos de ropa de los oficiales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reemplázanse los párrafos de la tercera casilla del cuadro A), Cuadro de uso de Uniformes) del R. R. M. correspondientes al Uniforme de Campaña (Nº 6), por los siguientes:

«En campaña y maniobras; en instrucción y servicio en los campos de instrucción; en trabajos prácticos en el terreno».

«Para instrucción y servicio dentro y fuera de los centros urbanos, salvo los casos en que los Sres. Comandantes de Región o Jefes de tropas, unidades o institutos, determinen especialmente que se ha de llevar el traje Nº 5 u otro; en el servicio diario en cuarteles, institutos y oficinas, en equitación, cacerías y en general, para cabalgar aisladamente y en conjunto. Es estrictamente prohibido el uso de este uniforme en la calle y centros urbanos, salvo para trasladarse de o para el domicilio al cuartel o instrucción o por actos urgentes del servicio».

«Dentro de reparticiones y oficinas podrá también usarse únicamente la blusa de este uniforme».

«En los ejercicios en que la tropa concurra con uniformes de campaña o uniformes viejos, los oficiales pueden hacerlo con uniformes de otros números».

«En los casos expresados en el primer párrafo se usará con sombrero y en los expresados en los demás con gorra».

Art. 2º Quedan derogadas todas las reglamentaciones y resoluciones que se opongan al presente Decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., etc.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Gabinete Militar. — 3ª División: Escribientes, a Adolfo Juan Richard y Eduardo J. Salgado.

En la Dirección General de Arsenales de Guerra. — Arsenal Principal: Maestro 2º de Armería, en reemplazo de Nicodemo Pisani, que fué exonerado, al Revisador de Armas, Juan Pittella.

En la Intendencia de Guerra. — 1ª División: Copista Maquinista, en reemplazo de Jaime Vilardebó, a Cayetano Lapadula.

En el Colegio Militar. — Escribiente, a Alfredo M. Pueyrredón.

En la 1ª Región Militar. — Regimiento 8 de Línea, «Cazadores General Necochea»: Herrero Herrador, a Juan Zoppi.

Regimiento 2 de Línea «Lanceros General Paz»: Herrero Herrador, a Sixto Comandini.

En la 2ª Región Militar. — Usina eléctrica de Campo de Mayo: Electricista de 2ª, en reemplazo de Ramón Morenza, que renunció, al Mecánico de la misma, Luis Rodríguez, y en su reemplazo a Adolfo Suberville.

En la 3ª Región Militar. — Batallón 3 de Ingenieros: Carpintero, a Eugenio Vicario.

En la 4ª Región Militar. — Batallón 4 de Ingenieros: Carpintero, a Cirilo Moyano (hijo).

Distrito Militar Nº 46 (Río Cuarto). — Escribiente Archivero, en reemplazo de Domingo Vizcarra, que fué exonerado, a Ramón Teodomiro Vélez, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias.

En la 5ª Región Militar. — Regimiento 19 de Infantería: Sastre, en reemplazo de Francisco Interlandi, que renunció, a Daniel Elías Roldán.

Regimiento 5 de Artillería Montada: Zapatero, en reemplazo de Manuel Fernández Sánchez, que fué exonerado, a Luis Medeiros.

En la Inspección General de Sanidad del Ejército. — Hospital Militar Central: Practicante Menor, en reemplazo de Antonio Marqués, que renunció, a Raúl Enrique Molina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Renuncias y nombramientos

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Gabinete Militar. — 3ª División: Escribiente, Carlos Pagaud.

De la Dirección General de Arsenales de Guerra: — Arsenal Principal: Maestro de Pinturería de los Talleres, Ambrosio Califo; Escribiente de Intendencia y Transportes, Mamerto Contreras.

De la Intendencia de Guerra. — 1ª División: Copista Maquinista, Jaime Vilardebó; Guardaalmacén, Alejandro B. Jaime.

De la IIª Región Militar. — Usina de Campo de Mayo: Electricista de 2ª, Ramón Morenza.

De la IIIª Región Militar. — Distrito Militar Nº 29 (Goya): Escribiente Archivero, Julio A. Clausse.

De la Vª Región Militar. — Regimiento 19 de Infantería: Sastre, Francisco Interlandi.

De la Inspección General de Sanidad del Ejército. — Hospital Militar Central: Practicante Menor, Antonio Marqués.

Art. 2º Exonérase de su cargo a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Arsenales de Guerra.—Arsenal Principal: Maestro 2º de Armería (Talleres), Nicodemo Pisani.

De la IVª Región Militar. — Distrito Militar Nº 46 (Río Cuarto): Escribiente Archivero, Domingo Vizcarra, con anterioridad al 21 de Abril próximo pasado.

De la Vª Región Militar. — Regimiento 5 de Artillería Montada: Zapatero, Manuel Fernández Sánchez, con anterioridad al 23 de Abril pasado.

Art. 3º Rectifícase la parte pertinente del Decreto de fecha 4 de Mayo ppdo., por el que se nombraba Escribiente Archivero en el Distrito Militar Nº 64 (Jujuy) de la Quinta Región Militar, Eugenio Rodrigo, debiendo considerarse extendido con anterioridad del 1º de Marzo pasado; y la parte que se refiere al Decreto de fecha 4 de Mayo pasado, por el que se nombraba Profesor de Historia General (3er. Curso), en la Escuela Superior de Guerra, al Dr. Ricardo Levene, debiendo considerarse extendido con anterioridad al 16 de Abril pasado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Ministerio de Agricultura

Aspesi Carlos. — Venta

Buenos Aires, Junio 23 de 1915.

Visto este expediente, en el que don Carlos Aspesi, solicita que en cambio de las chacras Nos. 390 y 391 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de que es adjudicatario, le sea concedida la chacra Nº 414 y fracciones C. D. de la chacra Nº 423, en razón de que las primeras no son irrigables y por lo tanto no puede cumplir con las obligaciones impuestas, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la chacra Nº 414, ha comprobado que el concesionario no ha cumplido con las obligaciones contraídas, por lo que corresponde dejarla sin efecto.

Que respecto a las fracciones C. D. de la chacra Nº 423, no es posible tomar en consideración el pedido del recurrente, en virtud de que se hallan afectadas a una concesión en vigencia, y el adjudicatario pide prórroga para cumplir las obligaciones de su contrato.

Que de los informes que obran agregados de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas y de la Comisión Administradora del canal de la Colonia General Roca, resulta, que la chacra de que es concesionario, no podrán ser irrigadas, y en consecuencia, no existe inconveniente en acceder al pedido del Sr. Aspesi en lo que se refiere a la chacra Nº 414,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las chacras Nos. 390 y 391 y 414 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, acordada, respectivamente, a los Sres. Carlos Aspesi y Sinforoso L. Oro.

Art. 2º Concédese en venta a don Carlos Aspesi, por el precio y condiciones vigentes, la chacra Nº 414 de la colonia citada, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias dejar subsistente en la proporción que corresponda a la superficie de esta chacra, la garantía que tiene depositada el Sr. Aspesi, por la concesión que se caduca y entregue el excedente que resulte; y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Abelleira Vila Emilio. — Decreto sin efecto

Buenos Aires, Junio 23 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto el Decreto de fecha 31 de Octubre de 1904, que dispuso se otorgara título de propiedad a favor de D. Emilio Abelleira Vila, del solar C. de la manzana Nº 135 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, por cuanto por Decreto General de 30 de Octubre ppdo., se dejó sin efecto la concesión del solar referido, en virtud de haberse comprobado que ese solar estaba baldío,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 31 de Octubre de 1904, que otorgó a D. Emilio Abelleira Vila el título de propiedad del solar C. de la manzana Nº 135 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, cuya concesión fué dejada sin efecto por Decreto general de 30 de Octubre de 1914; quedando ofrecido el solar citado, por el término de noventa días, a contar desde la fecha.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Andreasen Ricardo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Visto este expediente, en el que el Sr. Ricardo Andreasen, a quién se le adjudicó en venta por Decreto de fecha 24 de Abril del corriente año, la superficie de 9.623 hectáreas, 42 áreas, 25 centiáreas, en la parte Este del lote 150, de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, pide se le otorgue por el área vendida el título de propiedad respectivo con gravamen hipotecario, ofreciendo abonar el importe de la sexta parte del precio al contado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en resolver favorablemente este pedido, toda vez que el Poder Ejecutivo, está autorizado a proceder en esa forma por el Art. 3º de la Ley Nº 4167, que rige el contrato de arrendamiento en cuestión.

Por estas consideraciones y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija de D. Ricardo Andreasen, el pago al contado de la sexta parte del precio de la superficie de nueve mil seiscientas veintitrés hectáreas, cuarenta y dos áreas, veinticinco centiáreas, en la parte Este del lote Nº 150 de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, que por Decreto de fecha 24 de Abril del corriente año, le fué concedida en venta; hecho, formule el título de propiedad respectivo, en el que deberá hacer constar que la superficie vendida queda hipotecada en garantía del saldo de su precio, amortizable en cinco anualidades, con el interés del seis por ciento anual. A ese efecto, la citada Repartición, exigirá, además, la firma de las letras que correspondan a dichas anualidades, con sus intereses; debiendo entenderse que la falta de pago de una de esas letras a su vencimiento, habilitará al Poder Ejecutivo para proceder a la venta de la tierra gravada en pública subasta y por cuenta del interesado, sin necesidad de interpelación judicial.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Bech Knud Federico. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Visto este expediente, en el que don Knud Federico Bech, a quién se le adjudicó en venta por Decreto General de 13 de Mayo ppdo., la superficie de 7.579 hectáreas, 49 áreas, 49 centiáreas, en la parte Oeste del lote Nº 151, de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, pide se le otorgue por el área vendida el título de propiedad respectivo con gravamen hipotecario, ofreciendo abonar el importe de la sexta parte del precio al contado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en resolver favorablemente este pedido, toda vez que el Poder Ejecutivo está autorizado a proceder en esa forma por el Art. 3º de la Ley Nº 4167, que rige el contrato de arrendamiento en cuestión.

Por estas consideraciones y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija de D. Knud Federico Bech, el pago al contado de la sexta parte del precio de la superficie de siete mil quinientas sesenta y nueve hectáreas, cuarenta áreas, cuarenta y nueve centiáreas, en la parte Oeste del lote Nº 151 de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, que por Decreto de fecha 13 de Marzo próximo pasado, le fué concedida en venta; hecho, formule el título de propiedad respectivo, en el que deberá hacer constar que la superficie vendida queda hipotecada en garantía del saldo de su precio, amortizable en cinco anualidades, con el interés del seis por ciento anual. A ese efecto, la citada Repartición, exigirá, además, la firma de las letras que correspondan a dichas anualidades, con sus intereses; debiendo entenderse que la falta de pago de una de esas letras a su vencimiento, habilitará al Poder Ejecutivo para proceder a la venta de la tierra gravada en pública subasta y por cuenta del interesado, sin necesidad de interpelación judicial.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Tierras y Colonias. — Presupuesto de gastos aprobado.

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el presupuesto de gastos que demandaría la mensura y amojonamiento a practicar por un Técnico de esa Repartición, de los lotes Nos. 7 y 8, fracción C, Sección AII, Circunscripción Presidente Mitre, en el Territorio del Chubut, arrendados al Sr. Ovidio Pellerano, y

Considerando:

Que el Sr. Pellerano abonó en su oportunidad la suma de dos mil pesos moneda nacional, que existen depositados en la Tesorería General de la Nación, como importe del valor de dicha mensura, por haberse considerado esa tierra como medida y de los informes producidos resulta que esa mensura no se ha efectuado.

Que en tal concepto y de acuerdo con el artículo adicional del respectivo contrato, corresponde al Poder Ejecutivo disponer se practique la citada operación, designándose al efecto, un Técnico de la Dirección General de Tierras y Colonias; y atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de gastos, calculado en dos mil pesos moneda nacional, que formula la Dirección General de Tierras y Colonias para practicar la mensura y amojonamiento de los lotes 7 y 8, fracción C, Sección AII, en el Territorio del Chubut, concedidos en arrendamiento al señor Ovidio Pellerano, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias, designar dentro de su personal, el Técnico que tenga que efectuar dicha operación.

Art. 2º Líbrese por separado, orden de pago a favor del Tesorero de la Dirección General de Tierras y Colonias, por la suma de dos mil pesos moneda nacional, que importa la operación a que se hace referencia en el precedente artículo, suma que se imputará al Anexo H, inciso 1, ítem 7, del Presupuesto General vigente; y vuelva este expediente a la Dirección General citada, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Ganadería. — Contrato aprobado

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Visto este expediente al que corre agregado al contrato ad-referéndum, celebrado entre la Dirección General de Ganadería y los Sres. Enrique D. Lagos y Cía., por el que se establece que los referidos señores arriendan con destino a la instalación de las oficinas dependientes de la expresada Dirección General, por el término de tres años, a contar del 1º de Julio de 1915, el local calle Tucumán Nº 951, mediante el pago de la suma mensual de pesos 2.600 m/n, y

Considerando:

Que la Dirección General de Ganadería ha obtenido propuestas de varias casas del ramo para la traslación e instalación del mobiliario, piletas, lavatorios, artefactos de luz eléctrica, etc., a su nuevo local, resultando ser las más ventajosas las presentadas por la Empresa Transportadora, A. Galeano, Santiago Antia y Cía., y Unión Telefónica.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros.—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad-referéndum que corre agregado, celebrado entre la Dirección General de Ganadería y los Sres. Enrique D. Lagos y Cía., y a que se hace mención en el preámbulo del presente Acuerdo.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Ganadería a invertir hasta la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500 m/n), en los gastos que origine el traslado de sus oficinas a su nuevo local, calle Tucumán 951, y acéptanse las siguientes propuestas:

«La Transportadora». — Traslado e instalación mobiliario, pesos 950,00 moneda nacional.

A. Galeano, — Traslado e instalación de artefactos de luz, campanillas, lavatorios, piletas, etc., pesos 1.080 moneda nacional.

Santiago Antia. — Armar y desarmar muebles y estanterías, pesos 210,00 moneda nacional.

Unión Telefónica. — Traslado e instalación de teléfonos, pesos 127.00 moneda nacional.

Gastos de reparaciones, albañilería e imprevistos, pesos 1.133,00. — Total 3.500,00 moneda nacional.

Art. 3º El presente gasto se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 11, del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

PLAZA. — HORACIO CALDERÓN. — MIGUEL S. ORTIZ. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL PI ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — M. MOYANO.

González B. — Venta

Buenos Aires, Junio 23 de 1915.

Visto este expediente en el que don Bibiano González, pide se le conceda en venta las quintas Nos. 37, 38, 39, 40, 45, 46, 47 y 48 Sección B. que forman parte de la chacra número VIII, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, y

Considerando:

Que el Decreto de fecha 23 de Febrero de 1910, dispuso «la conveniencia de aumentar el número de chacras y por esa razón fueron refundidas las quintas citadas que ahora forman parte de la chacra VIII de referencia.

Que la inspección practicada en la tierra citada, comprobó que se habían introducido las mejoras que se detallan, haciéndose mención en el citado informe de la inspección que esas mejoras eran de propiedad de la Sociedad Cooperativa de Cremerías, según declaración del recurrente, y posteriormente a esta declaración se presenta el interesado acompañando un testimonio de la Sociedad referida en el cual se hace constar que esas mejoras eran de pertenencia del Sr. González.

Atento a que el referido Decreto de fecha 23 de Febrero de 1910, dispone que las citadas quintas formen parte de la chacra Nº VIII, y comprobada igualmente la propiedad de las mejoras introducidas por el Sr. González, es equitativo encuadrar su pedido dentro de la excepción establecida por el Art. 3º del Decreto de 23 de Diciembre de 1911, y concederle en venta esa chacra, tanto más procedente esta medida, cuanto que ocupa personalmente esa tierra, lo que demuestra tratarse de un colono real.

Por estas consideraciones, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a D. Bibiano González por el precio y condiciones vigentes, las quintas Nos. 37, 38, 39, 40, 45, 46, 47 y 48; Sección B, que forman parte de la chacra número VIII, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, como asimismo las calles que limitan a dichas quintas, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Guillermo Kelly.—Modificación de un decreto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1915.

Visto este expediente en el que Don Guillermo Kelly, arrendatario de una superficie en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le permita efectuar a plazos el pago de la tierra que por Decreto de fecha 4 de Febrero de 1914, se le concedió en venta, y

Considerando:

Que teniendo en cuenta las razones aducidas, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Modifícase el Decreto de fecha 4 de Febrero de 1914, en la parte que dispone que el pago de la tierra que se le concedió en venta a Don Guillermo Kelly, en calidad de arrendatario de Santa Cruz, debe ser al contado, debiendo entenderse que esos pagos se harán de acuerdo con las disposiciones que regían su contrato; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del mismo las firmas de las letras que correspondan.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional
PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

La Valle Francisco.—Orden de pago.

Buenos Aires, Junio 22 de 1915

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde devolver a Don Francisco La Valle la suma de $ 62,92 m/n. importe del déficit de superficie hallado en la tierra de que fué comprador por Decreto de fecha 9 de Octubre de 1908, ubicada en la Zona Andina del Territorio del Neuquen, por cuanto ha sido aprobada la mensura respectiva y otorgado el correspondiente título de propiedad, sin haberse dispuesto la entrega de esa suma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Líbrese por separado orden de pago a favor de Don Francisco La Valle por la suma de sesenta y dos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 62,93 m/n) importe del déficit de superficie hallado en la tierra de que fué comprador en la Zona Andina en el Territorio del Neuquen, de acuerdo con la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Llamas Antonio de — Venta

Buenos Aires, Junio 23 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de la fracción B. de la chacra Nº. 30, Sección Santa Ana, de la Colonia del mismo nombre, como asimismo los solares B. mitad N. O. y solar A. de las manzanas Nos. 103 y 122, respectivamente, del pueblo de la mencionada Colonia, acordada a Don Martín Rea, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167 que rige su adjudicación.

Que la misma inspección ha constatado que don Antonio de Llamas, ha introducido en los solares A. B. y mitades N. O. de los solares B. y E. de la manzana Nº. 103 las mejoras que se detallan, encontrándose comprendido en la excepción establecida en el Art. 3º. del Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Que el solar B. de la manzana Nº. 103 se encuentra reservado, entre otros, por Decreto de 31 de Enero de 1893 y según informa la Dirección General de Tierras y Colonias, no existe conveniencia en mantener esa reserva, por lo que corresponde dejarla sin efecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión de la fracción B. de la chacra Nº. 30, Sección Santa Ana de la colonia del mismo nombre, de los solares E. mitad N. O. y A. de las manzanas Nº. 181 y 122, respectivamente, del pueblo de la mencionada Colonia, acordada a Don Martín Rea, quedando ofrecidas por el término de noventa días los solares A. de la manzana Nº. 122, mitad N. E. del solar B. de la manzana Nº. 133 y fracción B. de la chacra Nº. 30, todos del pueblo y Colonia Santa Ana, Sección del mismo nombre.

Art. 2º. Concédese en venta a Don Antonio de Llamas por el precio y condiciones vigentes los solares A. y F. y mitades N. O. de los solares B. E. todos de la manzana Nº. 103 del Pueblo Santa Ana en el Territorio de Misiones, quedando modificado en consecuencia el Decreto de 31 de Enero de 1893 que reservó el solar B. de la manzana citada y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Owezaryk, Basilio.— Modificación de un decreto

Buenos Aires, Junio 23 de 1915.

Resultado de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias.

Que corresponde modificar el Decreto de fecha 21 de Octubre de 1913, en la parte que atorga a Don Basilio Owezarek, título de propiedad de las fracciones A. y B. del lote Nº. 41 de la Colonia San José, en el Territorio de Misiones, por cuanto se ha comprobado que el verdadero nombre y apellido del concesionario es Basilio Owerzaryk,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 21 de Octubre de 1913, en la parte que otorga a favor de Don Basilio Owezaryk, título de propiedad de las fracciones A. y B. del lote Nº 41 de la Colonia San José en el Territorio de Misiones, debiendo entenderse que el verdadero nombre y apellido del concesionario es Basilio Owerzaryk, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierra y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, y dése al Registro Nacional.
PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Querejeta José Joaquín.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación la licitación del arrendamiento a título precario de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 11 de Abril de 1907, del lote Nº 5, fracción D, Sección I, A, I, del Territorio del Río Negro, y D. José Joaquín Querejeta pide reconsideración de ese acto, manifestando que siendo uno de los que solicitaron las tierras, no le fué dirigida notificación alguna comunicándole la fecha del acto de la liquidación y ofrece abonar además, para que se le adjudique esa tierra, más del valor obtenido por ese arrendamiento, y

Considerando:

Que consta en este expediente y así lo hace notar la Dirección General de Tierras y Colonias, que no sólo le fué dirigida comunicación al apoderado del Señor Querejeta, sino que a éste también le fué notificada la fecha del acto con un mes y diez días de anticipación, y el cambio de domicilio que aduce el interesado, no es una causa para reconsiderar ese acto, por cuanto no fué comunicado a la Dirección General de Tierras y Colonias, ni lo hizo constar en este expediente.

Que el acto de la licitación ha sido efectuado de acuerdo con las disposiciones del decreto citado, no existiendo inconveniente en aprobarlo.

Por esto, atento lo dictaminado por el Señor Procuror del Tesoro y lo informado por la Repartición citada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. No ha lugar a lo solicitado por Don José Joaquín Querejeta.

Art. 2º. Apruébase la licitación efectuada por la Dirección General de Tierras y Colonias para la adjudicación del arrendamiento a título precario y de conformidad con las disposiciones del Decreto de 11 de Abril de 1907, del lote Nº. 5, fracción D, Sección I, A, I, del Territorio del Río Negro, acordada a Don Cornelio Bustos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Reyes Máximo.— Se declara subsistente una concesión.

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Visto este expediente en el que don Máximo Reyes solicita se declare subsistente la concesión del solar B. de la manzana Nº 52 del pueblo Bompland en el Territorio de Misiones, que se le adjudicó en licitación efectuada en 11 de Octubre de 1913, aprobada por Decreto de Noviembre 4 del mismo año, y

Considerando:

Que el Sr. Reyes no formalizó en tiempo la concesión, habiendo vencido el plazo que acuerda el Art. 7º del Reglamento de Enero 5 de 1912, para hacerlo;

Que el interesado aduce que no le fué dirigida notificación alguna comunicándole la aprobación del acto de la licitación y de los antecedentes que obran agregados, resulta que la comunicación le fué enviada a un domicilio que no era el que tenía constituído en el respectivo expediente.

Que teniendo en cuenta esta circunstancia, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, tanto más cuanto que no se registra otro nuevo pedido por el solar referido, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase subsistente la adjudicación hecha a favor de don Máximo Reyes del solar B. de la manzana Nº 52 del pueblo Bompland en el Territorio de Misiones, que le fué acordada por licitación de fecha 11 de Octubre de 1913, aprobado por decreto de Noviembre del mismo año y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sucesión de Vicente Pascuale.—Modificación de un decreto

Buenos Aires, Junio 23 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde modificar el Decreto de fecha 10 de Noviembre ppdo., en la parte que dispone se otorgue a favor de la sucesión de don Vicente Pascuale, título de propiedad de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, de las fracciones A y B. del lote Nº 31 de la Colonia Pringles en el Territorio del Río Negro, por cuanto corresponde a dicha sucesión de conformidad con la Ley Nº 4167, la fracción A y una parte de la fracción B de la chacra citada, esta última con la ubicación y superficie señaladas por la División de Geodesia en su informe de fojas 5 vuelta 96.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 10 de Noviembre ppdo., en la parte que acuerda de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, a la sucesión de don Vicente Pascuale, título de propiedad de las fracciones A y B del lote Nº 31 de la Colonia Pringles, en el Territorio del Río Negro, debiendo entenderse que ese título es de conformidad con la Ley número 4167 por la fracción A y una parte de la fracción B del lote y Colonia citados, esta última fracción con la ubicación y superficie que se determinan en el informe de la División de Geodesia a fojas 5 vuelta y 6; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sáenz Pascual.— Título de propiedad.

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Visto este expediente en el que don Pascual Saenz presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero don Luis A. Huergo de la superficie aproximada de las 2.500 hectáreas que se le concedieron en venta en parte de los lotes Nos. 31 y 32 y parte del lote Nº 30, Sección VIII, del Territorio del Neuquen, y pide se le acuerde el respectivo título de propiedad, y

Considerando:

Que de la citada operación ha resultado la extensión de que se trata, con una superficie de 2,396 hectáreas, 34 áreas, 78 centiáreas, 46 decímetros cuadrados, o sea un déficit de 103 hectáreas, 65 áreas, 21 centiáreas, 54 decímetros cuadrados,

Que habiendo abonado el concesionario el precio total de las 2.500 hectáreas que le fueron concedidas, corresponde devolverle el valor que importa el déficit de superficie hallado o sea la suma de pesos 481.76 moneda nacional, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167 y Decreto de 8 de Noviembre de 1906, que rigen esa venta, por lo que no existe inconveniente, en acordarle el título de propiedad solicitado; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Luis A. Huergo, de la superficie de dos mil trescientas noventa y seis hectáreas, treinta y cuatro áreas, setenta y ocho centiáreas, cuarenta y seis decímetros cuadrados, ubicada en la parte de los lotes Nos. 31 y 32 y parte del lote Nº 30, Sección VIII, del Territorio del Neuquen, concedidas en venta a don Pascual Sáenz.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor de don Pascual Sáenz, por la suma de cuatrocientos ochenta y un pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 481.76 m/n) importe correspondiente al déficit de superficie hallado, de acuerdo con la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, que queda aprobada.

Art. 3º Declàranse cumplidas por don Pascual Sáenz las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil trescientas noventa y seis hectáreas, treinta y cuatro áreas, setenta y ocho centiáreas, cuarenta y seis decímetros cuadrados, de que fué concesionario en el Territorio del Neuquen.

Art. 4º Acuérdase a D. Pascual Saenz de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la parte de los lotes Nos. 31 y 32 y parte del lote Nº 30, Sección VIII del citado Territorio; y vuelva esta expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sociedad Española Socorros Mutuos del pueblo Comodoro Rivadavia.—Venta

Buenos Aires, Junio 23 de 1915.

Visto este expediente en el que la Sociedad Española de Socorros Mútuos del pueblo Comodoro Rivadavia, solicita se le conceda en venta los solares C. D. de la manzana Nº 37 bis del referido pueblo, y

Considerando:

Que los solares de que se trata, son fiscales, y no han sido mensurados, encontrándose fuera del ejido de Comodoro Rivadavia,

Que la sociedad recurrente manifiesta que los solares serán destinados a la construcción de un hospital, de que carece ese pueblo, y dados los fines que se propone, no existe inconveniente concederselos en venta, con esa expresa obligación y la de mandar practicar por su cuenta la mensura de la referida manzana.

Que corresponde reservar para atender necesidades públicas futuras, los solares A. B. de la misma manzana, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a la Sociedad Española de Socorros Mútuos del pueblo Comodoro Rivadavia, los solares C. D. de la manzana Nº 37 bis de ese pueblo por el precio vigente, y bajo las condiciones expresas de destinarlos a la construcción de un hospital, y mandar, practicar por su cuenta la mensura de esa tierra.

Art. 2º Resérvase con fines de utilidad pública, los solares A. B. de la manzana Nº 37 bis del pueblo Comodoro Rivadavia en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que practique las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras reservadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Se acuerdan varios títulos de propiedad

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vistos estos expedientes en los que los respectivos concesionarios solicitan título de propiedad de las tierras que les fueron adjudicadas de acuerdo con la ley Nº. 4167, y

Considerando:

Que las inspecciones practicadas en esas tierras han comprobado que sus concesionarios han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167, que rige estas ventas, estando satisfecho el importe total del precio de cada una de esas fracciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, por separado, en todos estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declàranse cumplidas por los concesionarios que a continuación se determinan, las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167, en las tierras a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 2º Acuérdase de conformidad con la citada ley, a las siguientes personas los títulos de propiedad de las tierras de que son adjudicatarios.

En el Territorio de Misiones:

1. Exp. 2069-C-1915. — A D. Demetrio Korach, fracciones C.D, del lote Nº 38 de la Colonia Corpus.
2. Exp. 2762-G-1915. — A D. Andrés Gabarza, solares B.C. de la manzana Nº 55 del pueblo San José.
3. Exp. 2912-M-1915. — A D. Anatasio Meza, solares A.B. de la manzana Nº 3 del Pueblo Cerro-Corá.
4. Exp. 2548-D-1915. — A D. Basilio Doroniuk, fracción C. del lote Nº 48 de la Colonia Azara.
5. Exp. 2549-S-1915. — A Dª. Lucía Santandrea, solar A. de la manzana Nº 10 del nuevo Pueblo San Ignacio.
6. Exp. 2525-Z-1915. — A D. José Zapalla, fracciones A B del lote Nº 24 de la Colonia Azara.
7. Exp. 2074-L-1915. — A D. Alejandro Lagutt, solares C. D. de la manzana Nº 13 del viejo pueblo San Ignacio.
8. Exp. 1909-A-1915. — A Dª. Manuela Amaro, solar C. de la manzana Nº 92 del pueblo San José.
9. Exp. 2485-Z-1915. — A D. Eusebio Zurakowski, fracción C. del lote Nº 87 de la Colonia Azara.
10. Exp. 2630-S-1915. — A D. Olavo dos Santos, solar A. de la manzana Nº 109 del pueblo San José.
11. Exp. 2480-A-1915. — A D. Pedro Asunción, fracción C. del lote Nº 71 de la Colonia Santa Ana, Sección Loreto.
12. Exp. 400-P-1915. — A D. Demetrio J. Pereñak, lote Nº 2 de la Colonia Sierra de San José.

En el Territorio de Formosa

13. Exp. 2629-S-1915. — A D. Cayetano Senés, solares C. D. de la manzana Nº 123 del pueblo Formosa.

En la Provincia de Córdoba:

14. Exp. 2481-C-1915. — A D. Juan J. Cummins, solares C. D. de la manzana Nº 11 del pueblo San Melitón.
15. Exp. 696-G-1911. — A D. José González Villar, chacras Nos. 148 y 149 Sección C. de la Colonia la Argentina.

En el Territorio del Río Negro:

16. Exp. 2678-T-1915. — A D. Angel C. Tardugno, solar A. de la manzana Nº 4 del pueblo Valcheta.
17. Exp. 2272-G-1915. — A D. Pedro Giacomelli, solar B. de la manzana Nº 71 del pueblo Pringles.
18. Exp. 1457-A-1915. — A D. Dámaso Arana, lotes Nos. 87 y 99 de la Colonia General Conesa.

En el Territorio del Chaco:

19. Exp. 2482-C-1915. — A Dª. Tomasa Romero de Caja, 2500 hectáreas en lote Nº 153 de la Colonia Pastoril del citado Territorio.
20. Exp. 2933-A-1915. — A D. Amado E. Aniello, 2500 hectáreas en el lote Nº 141 de la Colonia Pastoril del citado Territorio.
21. Exp. 2445-U-1915. — A D. Santa Ana S. Urquiza, 2500 hectáreas en el lote Nº 75 de la Colonia Pastoril del citado Territorio.
22. Exp. 1676-P-1915.— A D. Juan Pizzolato, mitad N.O. del solar D. de la manzana Nº 44 del pueblo Resistencia.
23. Exp. 2913-O-1915. — A D. Pedro Roque Criz, solar D. de la manzana Nº 19 del pueblo Barranqueras.
24. Exp. 2576-R-1915. — A D. Pedro Roffo, 2500 hectáreas en el lote Nº 151 de la Colonia Pastoril del citado Territorio.
25. Exp. 2420-U-1915. — A D. José María Uriburu, 2500 hectáreas en el lote Nº 150 de la Colonia Pastoril del citado Territorio.
26. Exp. 2073-L-1915. — A D. Juan F. Lindstron, 2500 hectáreas en el lote Nº 173 de la Colonia Pastoril del citado Territorio.
27. Exp. 2080-T-1915. — A D. Francisco y Dª. María Remondegui, chacra Nº 139 de la Colonia Victoria.
28. Exp. 2763-F-1915. — A D. Cirilo Fernández, solares B. C. de la manzana Nº 185 del pueblo Victorica.
29. Exp. 2072-F-1915. — A D. Casimiro Funes, solares A. B. de la manzana Nº 25 del pueblo Victorica.
30. 2521-T-1915. — A Dª. Andrea Arce de Leyes, solares C. D. de la manzana Nº 68 del pueblo Victorica.
31. Exp. 6663-I-1910. — A D. Federico Ibañez, la superficie de 625 hectáreas ubicada en la legua H. del lote Nº 16 fracción D, Sección XVIII del Territorio citado.
32. Exp. 2966-R-1915. — A D. Félix Romero, solar C. de la manzana Nº 183 del pueblo Victorica.
33. Exp. 2965-N-1915. — A D. Angel Nicolás, solares B. C. de la manzana Nº 70 del pueblo Victorica.
34. Exp. 5834-R-1911. — A D. Pedro Retes, 2500 hectáreas en la legua B. del lote Nº 14, fracción C. Sección XXIII del Territorio citado.

En el Territorio del Chubut:

35. Exp. 2240-P-1915. — A D. Fermín Pensotti, 2500 hectáreas en la legua A, del lote Nº 38, Sección D. del Ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud África.
36. Exp. 6138-R-1909. — A D. Vicente Rotaeche (hijo), 2500 hectáreas en la legua B. del lote Nº 10, fracción D, Sección D. del Ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud África.
37. Exp. 2545-C-1915. — A D. Fernando Coicaud, solar C. de la manzana Nº 10 del pueblo de Sarmiento.
38. Exp. 2483-C-1915. — A D. Ricardo Casas, solares C. D. de la manzana Nº 54 del pueblo Sarmiento.
39. Exp. 2524-V-1915. — A D. Antonio Valenciano, solar A. de la manzana Nº 16 del pueblo Esquel.
40. Exp. 10.703-C-1911. — A los señores Costa Hermanos y Cía, lotes Nos. 73 y 74 de la Península Valdez.
41. Exp. 2577-A-1915. — A D. Luis Ayllon, 2500 hectáreas en la legua N. F. del lote Nº 20, fracción E, Sección DII del Territorio citado.
42. Exp. 2070-C-1915. — A D. Santiago Crescenzo, solar D. de la manzana Nº 18 del pueblo Comodoro Rivadavia.

En el Territorio de Santa Cruz:

43. Exp. 2556-V-1915. — A D. Dionisio Verdun, solar F. de la manzana Nº 12 del pueblo Santa Cruz.
44. Exp. 2547-L-1915. — A D. Modesto López, solar B. de la manzana Nº 39 del pueblo Santa Cruz.
45. Exp. 6690-S-1914. — A D. Atilio Salemme, solar C. de la manzana Nº 22 del pueblo Puerto Deseado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Trancredi Italo.— Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Visto este expediente en el que Don Italo Tancredi, concesionario de la legua B. del lote Nº 1. fracción A. Sección D I del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del Chubut, solicita se a

pruebe la transferencia que ha hecho de esa tierra a favor de Don Juan Manuel Balaija, y

Considerando:

Que no es posible aprobar la transferencia que se gestiona, toda vez que el Art 32 del Decreto de 10 de Enero de 1905, se opone a ello; por esto, atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. No ha lugar a lo solicitado por Don Italo Tancredi y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Ltda. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vista la solicitud de la Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich, Ltda. en la que pide se le abone el importe de las averías ocasionadas al vapor «Bruselas» por la grúa flotante No 2 del Puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente ha iniciado juicio contra el Gobierno Nacional por cobro de la avería de referencia.

Que, por consiguiente, no procede pronunciamiento alguno hasta tanto se dicte sentencia en el juicio antes mencionado,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires — Autorización para adquirir diversos artículos.

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que pide se le autorice para adquirir de la Empresa del Ferrocarril del Sud 224 metros lineales de rieles, 50 pares de eclisas 300 bulones, 7 Kilos arandelas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el material de que se trata es indispensable y urgente su adquisición.

Que la suma a que asciende su importe, (515,26 o/s) quinientos quince pesos con veintiséis centavos oro sellado, está comprendida dentro de la que la Ley 8389 en su Art. 13 autoriza a invertir en la compra de materiales para la explotación del puerto,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para adquirir los materiales que se detallan en su nota de fojas 5, pudiendo invertir hasta la suma (515,25 o/s) quinientos quince pesos con veintiséis centavos oro sellado, o sea $ 1.171, 04 m/n.

La expresada cantidad se imputará al Item 23 (partida 1) Inciso 10, Anexo D del Presupuesto General vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Inspección General de Rentas. — Autorización para adquirir un libro diario y planillas.

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas en la que pide se le autorice para adquirir un libro diario y 100 planillas impresas que son necesarias en la Aduana de La Plata, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que es indispensable la adquisición del libro y de las planillas que se solicitan.

Que de los presupuestos agregados resulta más conveniente el de los Señores Robles y Cía. quiénes ofrecen proveer los artículos de que se trata por la suma de ($ 34,50 m/n) treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para adquirir de los Sres. Robles y Cía. las planillas y el libro diario necesario a la Aduana de La Plata de acuerdo con el presupuesto de fojas 6 que se acepta.

La suma de ($ 34,50 m/n) treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional a que asciende el gasto que se autoriza, será imputada al Item 71, Inciso 12, Anexo D del Presupuesto General vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

CARBÓ.

Méndez Díaz Fernández Antonio — Autorización para embarcar útiles y aparatos quirúrgicos.

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vista la solicitud del señor Antonio Méndez Díaz Fernández, en las que pide se le permita embarcar con destino a Puerto Alegre (Brasil), varios útiles y aparatos quirúrgicos, y

Considerando:

Que tratándose de útiles e instrumentos indispensables para la profesión que ejerce el recurrente, puede, por excepción, concederse el permiso que solicita,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, el embarque con destino a Puerto Alegre de los artículos detallados de fs. 1 a fs. 3.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

CARBÓ.

Malvar Alfredo — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vista la presentación del señor Alfredo Malvar, en la que pide se le devuelva lo abonado de más por derechos correspondientes a cajas vacías para cigarros, a las que se le aplicó el doble aforo para compensar la diferencia en el gravamen, atento que la manifestación era de peso neto y la tarifa de Avalúos lo afora al bruto, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado el ccurrente manifestó el peso neto de la mercadería, en contra de lo dispuesto en el artículo 106 de las Ordenanzas de Aduana, que obliga a declararlo de acuerdo con el arancel, es decir, en bruto.

Que, pasado el documento en forma deficiente, el Vista optó por aplicar el doble aforo, en vez de pedir aclaración, con lo que benefició al interesado, pues no determinando la Tarifa de Avalúos la forma de resolver el caso planteado, lo que correspondía era sacar las demás mercaderías, manifestadas y pesar el cajón con la que debía abonar los derechos por su peso bruto, y como resulta de los conocimientos agregados que los envases 9 a 11 pesan en conjunto 895 libras y la mercadería contenida en ellos 520, el promedio que correspondía al que motivó el reclamo sería de 125 libras igual a 57 kilos 500 gramos, cantidad que debió, ciñéndose a la Ley, adicionarse al declarado como correspondiente a las cajas vacías para cigarros, manifestando en conjunto con otras mercaderías contenidas dentro del mismo envase

Que este procedimiento perfectamente justificado a estar a lo dispuesto en el artículo 106 y al aforo de tarifa establecido a base del peso bruto, hubiera elevado el de la mercadería a 69 kilos 100 gramos, mientras que el observado por el Vista de acuerdo con una resolución del Tribunal, ha alcanzado apenas a 23 kilos 200 gramos, de donde resulta lo infundado de la reclamación deducida.

Que por lo tanto y no habiéndose previsto especialmente el caso como ocurre en los secciones cerámica y mercería, procede fijar el procedimiento a observar en lo sucesivo dentro de la letra y el espíritu de las disposiciones en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Las Aduanas en los casos no previstos especialmente en el Arancel de bultos que contengan mercaderías que se pesen unas en bruto y otras neto o con envases, aplicarán el procedimiento indicado en los considerandos, salvo que el interesado manifieste expresamente su opción por el que la Aduana de la Capital ha aplicado, o sea la imposición de índole de aforo, circunstancia que deberá hacerse constar por medio de una nota complementaria al pie del manifiesto de despacho o a requisición del Vista encargado de la verificación.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

CARBÓ.

Ministerio de Marina — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vista la nota del Ministerio de Marina en la que pide el libre despacho de 16 cajones llegados en el vapor «Cap Arcona» conteniendo aparatos de radiotelegrafía; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los aparatos de referencia no están exonerados de derechos por ley alguna y el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la de Aduana o especiales (Art. 11 de la Ley Nro 4933).

Que en cuanto a los recargos legales que ha sufrido la mercadería de que se trata es equitativa su exoneración, ya que no se trata de artículos con los que se pretende comerciar,

SE RESUELVE

Exonérase de las multas en que han incurrido los 16 cajones de referencia.

Hágase sabe al Ministerio de Marina que este Departamento se ve en la imposibilidad de acceder al pedido de libre despacho de los bultos de referencia y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

CARBÓ.

Ministerio de Guerra

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Nómbrase profesor de Gimnasia de la Compañía de Archivistas y Ciclistas, al Maestro de Gimnasia y Esgrima D. Armando C. Caraballo, del Regimiento No 2 de Infantería; y profesor de Gimnasia de la Compañía de Administración, al Maestro de Gimnasia y Esgrima D. Francisco Nigro, del Regimiento No 3 de Infantería, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeñan en el Regimiento No 2 y No 3 de Infantería, respectivamente.

2o Publíquese en el B. M. y archívese.

ALLARIA.

Pases

Buenos Aires, Junio 21 de 1915.

Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase a prestar sus servicios profesionales, adscripto a la Inspección General de Sanidad, con servicio en la Farmacia de la Guarnición de esta Capital, el Subteniente idóneo en Farmacia D Cipriano Tello, del 1/R. 15 y a éste el Subteniente Farmacéutico D. Francisco Coll Arigós.

2o Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA.

Ministerio de Agricultura

Fuentecilla Víctor — Plazo para cumplir obligaciones

Buenos Aires, Junio 23 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que Don Víctor Fuentecilla, concesionario por Decreto de 21 de Junio de 1909 de los solares C. D. de la manzana No 78 del Pueblo Victorica, Territorio de la Pampa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, ha cumplido parcialmente con las obligaciones impuestas por dicha ley,

SE RESUELVE:

Acordar a Don Víctor Fuentecilla un plazo de seis meses, a contar desde la fecha dentro del cual deberá dar cumplimiento en la tierra de que es concesionario a la totalidad de las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 bajo pena de caducidad.

Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN.

Lacoumette Enrique. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 23 de 1915.

Visto este expediente en el que Don Enrique Lacoumette, comprador de la legua C, del lote 103 de la Sección II de la Zona de influencia de los ferrocarriles del Territorio del Río Negro, en el remate verificado el 5 de Octubre de 1911, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 5559, solicita se apruebe la transferencia que de dicha tierra ha realizado a favor de Don Armando Piquerez, y

Considerando:

Que según resulta de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, el Señor Lacoumette formalizó la operación de compra, habiendo firmado las letras respectivas, las que conjuntamente con el correspondiente título de propiedad, fueron depositadas en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5o del Decreto de 30 de Noviembre de 1909, reglamentario de la Ley 5559.

Que en consecuencia la referida tierra ha salido del dominio fiscal, asumiendo el P. E. sólo el carácter de acreedor hipotecario por el valor de las letras firmadas.

Que en tal virtud, no corresponde acceder a lo solicitado, tanto más si se tiene en cuenta que el derecho de propiedad del Señor Lacoumette, sobre la mencionada tierra es pleno y perfecto y no se encuentra sujeto a condición alguna que dependa del P. E. al cual corresponde las acciones que derivan del contrato de hipoteca.

Que esa resolución es tanto más procedente cuanto que en la escritura de venta hecha por el mencionado Señor Lacoumette a favor de Don Armando Piquerez, se hace constar que este último toma a su cargo el pago de las letras que aún adeuda; actos todos perfectamente lícitos para las partes, pero a los que en manera alguna debe el P. E. prestar sanción,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado por el recurrente y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN.

Micheli Amílcar. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Junio 23 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente

Que corresponde devolver a Don Amílcar Micheli, la suma de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) que tiene depositada en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas como adjudicatario de las chacras 4 y 11, Sección XI de la Colonia Choele Choel en el Territorio del Río Negro, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra el recurrente ha introducido las mejoras que se detallan,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección General de tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, devuelva a Don Amílcar Micheli, la suma de mil pesos moneda nacional, ($ 1.000 m/n), que tiene depositada en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas como adjudicatario de las chacras 4 y 11, Sección XI de la Colonia Choele Choel en el Territorio del Río Negro, de Acuerdo con la Ley No. 4167.

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN.

Sociedad Rural del Rosario. — Se le acuerda un premio

Buenos Aires, Junio 17 de 1915.

Vista la nota que antecede,

SE RESUELVE:

1º. Acordar a la Sociedad Rural del Rosario una medalla de Plata para ser adjudicada como premio en el Concurso entre cultivadores de maíz del Departamento Caseros y Colonias limítrofes; que celebrará en la Ciudad de Casilda el día 9 de Julio próximo.

2º. Comuníquese, etc.

H. CALDERÓN.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Solicitud denegada

03784 P-913. — Junio 17 de 1915. — Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita se le exima de la obligación de instalar barreras en el paso a nivel existente en el cruce de su ramal a Villa Luro, con la calle Irigoyen, en consideración a que el movimiento de trenes es ahora escaso en dicho punto, y siendo también escasa la población de las inmediaciones, es reducido el número de transeuntes y vehículos que atraviesan las vías; y

Considerando:

Que a la Empresa se le ordenó la colocación de barreras no solamente a reiterado y fundado pedido de la Municipalidad, sino y también porque, correspondiendo el paso a nivel citado al que existe a pocos metros en la misma calle Irigoyen sobre las vías del ramal a Versailles, por el que pasan numerosos trenes; si coincidiese que franqueado momentáneamente este paso a nivel a los peatones y vehículos fueran estos detenidos en el paso de las vías del Pacífico, quedarían en el espacio comprendido entre ambos ramales con grave riesgo para los primeros, en el mejor de los casos, y gravísimo peligro para unos y otros, si volvieran a cerrarse las barreras de las vías del Oeste, constituyendo éstas y el tren una verdadera trampa.

Que estas razones ya invocadas por esta Dirección General en sus resoluciones, y que tienen mayor fundamento en el accidente que se produjo en dicho punto el 9 de Febrero de 1914, han sido indicadas y tenidas en cuenta sin duda por la Municipalidad, la que por su parte reitera el 26 de Febrero último el pedido de que se le obligue a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, a instalar las barreras a que se alude.

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de la citada Empresa de que se le exima de colocar barreras en el paso a nivel existente en el cruce de las vías de su ramal a Villa Luro con la calle Irigoyen, fijándosele a un plazo último de veinte días para que las instale de acuerdo al plano correspondiente ya aprobado.

Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada y pase al expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba.— Parada facultativa al tren Nº 17 en la estación Km 757.

07997 C-1915. — Junio 17 de 1915 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, accediendo a un pedido de los vecinos del Km. 767, solicita autorización para dar parada facultativa (V) al tren local No 17 que pasa por dicho punto a las 12.53 p. m.:

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica de aviso público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba.— Plazo para la construcción de un andén.

0730-C-1915.—17 de Junio de 1915.— Visto de nuevo este expediente y resultando.

Que por resolución ministerial de fecha 12 de Febrero de 1915, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que estableciera una parada con carácter provisorio en el Km 45 de su Sección Norte, (actualmente Km. 767) en la que debe construir un andén y casilla de refugio para pasajeros.

Que la empresa manifiesta con respecto a esas obras que habilitará un andén de tierra al nivel del riel y solicita a la vez que se deje sin efecto, por no ser por ahora de imprescindible necesidad, de la casilla, y

Considerando:

Que dado el carácter con que ha sido librada al servicio público la parada de que se trata, sería equitativo no exigir a la Empresa la ejecución de mayores obras, hasta tanto el movimiento de pasjeros demuestre la necesidad de que se efectúen,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba un plazo de 45 días para que se construya el andén de referencia, quedando en suspenso la construcción de la casilla hasta tanto sea necesario disponer la adopción de mejoras en base del número de pasajeros que de la parada hagan uso.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control a sus efectos

P. Nogués.

Ferrocarriles del Estado.—Plano aprobado

012734 C-1911.—17 de Junio de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que se ha comprobado que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha terminado la construcción del galpón de cargas que debía construir en su estación Zuviría, ajustándose al plano tipo de acuerdo el cual debían ser ejecutadas las obras, pero con la diferencia de que lo ha ubicado fuera de la posición en que figuraba en el plano Nº 1414 aprobado por resolución del 9 de Agosto de 1911.

Que por este motivo la citada Administración presenta el plano No. 4217 en que se demuestra la verdadera ubicación, y

Considerando:

Que el plano presentado está en un todo de acuerdo con las obras ejecutadas en el terreno.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 4217 que presenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado, quedando anulado el No. 1414 que fué aprobado por la precitada resolución del 9 de Agosto de 1911

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe— Planos aprobados

04523 P-1615. Junio 17 de 1915.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta para su aprobación los planos números 4879, 4927 y memoria descritiva correspondiente, relativas a la construcción de un desvío en terrenos de su propiedad en el Km 127/280 entre las estaciones Olivera y Timbues, con el objeto de facilitar el transporte de productos agrícolas en esa zona, y

Considerando:

Que las obras han sido proyectadas de acuerdo a las prescripciones generales que rigen para la instalación de obras de esta naturaleza.

Que en lo que respecta a las medidas de seguridad adoptadas, si bien pueden ser aceptadas a título provisorio, presentaría mayor garantía, la substitución del semáforo de plataforma que se propone por semáforos de un solo brazo, (tipo local) colocado a cada extremo del desvío con sus correspondientes señales de distancia que no pueden moverse sin que lo hagan aquellas y, que deberán estar conectadas a los cambios por detectores, pero

Teniendo en cuenta:

La situación financiera por que atraviesa la Empresa por cuyos motivos se le ha suspendido varias obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 4879, 4927 y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándose con carácter precario la instalación de señales en la forma por ella propuesta, debiendo ser cambiadas en el término de año, de acuerdo con lo indicado en el considerando.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección de Control respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe—Planos aprobados

06717-C-1915.—Junio 17 de 1915. Visto este expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano Nº T 11240/A y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un galpón para cereales y modificación de un desvío en la estación Arrecifes, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que ellas se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimientos de obras de esta natuleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. T 11240/A y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Argentino

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. Infracción al Artículo 58 de la Ley de Ferrocarriles

022299 S-914.— Junio 17 de 1915 Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, denuncia que a inmediaciones del paso a nivel del kilómetro 30.429 entre las estaciones Bosques y Florencio Varela, existe a un costado de la vía una plantación de árboles en la propiedad del Señor Francisco Devincensi, que impide a los maquinistas divisar la línea, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la denuncia de la citada Empresa es fundada.

Que además existe un alto y largo depósito de tierra amontonada que impide ver lo que ocurre en el paso a nivel del kilómetro 30.657, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud siga el procedimiento que dispone la última parte del Artículo 63 de la Ley 2873, llevando su denuncia ante quien corresponda, y en cuanto a los árboles que ya existían cuando se construyo la línea proceder de acuerdo con el Artículo 66 de la misma Ley.

Comuníquese, tomese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Sud.— Deficiencias en la estación Lomas

017390-S- 914 — Junio 17 de 1915.— Visto por tercera vez este expediente en que la Empresa del Ferrocarril Sud insiste en que reconsidere la resolución de fecha 14 de Enero último, y

Considerando:

Que en la resolución mencionada y en la de fecha 14 de Enero último, este asunto ha sido tratado ampliamente debiendo agregarse tan solo que las deficiencias de que adolece la estación Lomas de Zamora resultan mas acentuadas durante la estación actual, debido a la mayor frecuencia de los días lluviosos y húmedos, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado acordando a la Empresa del Ferrocarril del Sud un plazo improrrogable de diez días para que dé cumplimiento a la resolución de fecha 14 de Enero último bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tomese razón y pase a la Sección.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Puente de dos tramos de 10 m de luz en el kilómetros 503/994/32 y otro de un tramo de 10 m de luz en el km. 566/682/35 de la línea Saavedra Bahía Blanca.

08121-S 1915. — 17 Junio 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 25309 y memoria descriptiva correspondiente, relativa a la construcción de un puente de dos tramos de 10 m de luz cada uno en el kilómetro 593/994/32 y otro de un tramo de 10 m. de luz en el km 566/682/35 de su línea de Saavedra a Bahía Blanca, en sustitución de los existentes en dichas progresivas, que fueron destruídos por las aguas; y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que ellas se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y al adjunto de ubicación, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en los prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25369 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Parada de trenes mixtos Nos 29 y 228 A en los kilómetros 40 650, 82.260 y 102.800.

0363-S-915. - 17 Junio 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para detener sus trenes Nos. 29 y 228 A. cuando sea necesario en los kilómetros Nos 40 650, 82.260 y 102 800 a fin de que suban y bajen los pasajeros que no pueden llegar a las estaciones que sirven el Ramal de Elizalde a Tagle, debido al mal estado de los caminos; y

Considerando:

Que el pedido hecho por la Empresa recurrente redundará en beneficio de los pobladores de una vasta zona; y

Atento a lo inform do precedentemente;

SE RESUELVE:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que detenga sus trenes 29 y 228 A. al solo efecto de subir y bajar pasajeros, en los kilómetros 40.650, 82.260 y 102 800 del Ramal de Elizalde a Tagle.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Plano aprobado

04861-S-1915. - Junio 17 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 25312 y memoria descriptiva correspondiente, relativos al desvío provisorio que está construyendo el Km. 262/100 de su línea de Chaz a Ayacucho entre las estaciones Udaquiola y Solanet, de conformidad a lo resuelto con fecha 22 de Marzo ppdo., con el fin de transportar tierra para la reparación de las vías afectadas por las inundaciones, y

Considerando:

Que con respecto al plano presentado nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que las medidas de seguridad adoptadas son suficientes,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25312 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, autorizándose la ejecución de las obras con carácter precario, debiendo la Empresa proceder a su levante tan pronto como haya desaparecido la necesidad del transporte de tierra a juicio de esta Dirección General

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud Puente de 5 metros de luz en el Km 422,928 del ramal de Cardey a Cooper

07284-S 1915 - Junio 17 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 25340 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un puente de 5 metros de luz en el Km. 422,928 del ramal de Cardey a Cooper, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a planos tipos aprobados y al adjunto de ubicación sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que

rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25340 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrcarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 1915

Boletín Oficial.........	$	202 10
Boletín Judicial........	»	1318 50
	$	1520 60

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Fincas Vendidas e Inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 23 de Junio de 1915

Alvarez Thomas 2801 esq. Mendoza.—Lotes 1 y 28 — mamz. 5 — 13,68 x 22,00 pesos 4.500 Edif

Azul 132 — 7,79 x 22,57 pesos 7.000 Edif.

Balbastro entre Oliden y Murguiondo lote 22 manz. A-8,66 x 24,09 — lote 29 manz A — 8,66 x 56,08 — Santander lote 21 manz. B — 8,66 x 21,64 — Santander esq. Oliden - lote 1 manz. C—22,84 x 13, 59—Oliden entre Santander y C Alvarez — lote 2 manz C—8,66 x 23,50 - lote 10 manz. C 8,66 x 26,84 y Balbastro entre Larrazábal y Oliden lote 35 manz D—8, 66 x 29,05 y Oliden Santander y Balbastro lote 15 manz. A—8,66 x 39 79 todo en pesos 3.760.

Carlos Calvo 1459 — 7,55 x 59,85 pesos 30.000 Edif

Cuenca 527—8,66 x 18,18 pesos 4.670 Edif.

Darragueira 2361 — 8,66 x 23,42 pesos 19.000 Edif.

Franco 3385—8,66 x 41,74 pesos 7.200 Edif

Figueroa 934 - 8,74 x 43,77 pesos 8 500 Edif.

Honduras 5971 — 8,66 x 32,07 pesos 12 500 Edif

Yatay 66 — 8,66 x 14,50 pesos 10.000 Edif.

Liniers 1757—esq. Gallegos 11,14 x 15 05 pesos 5.000 Edif.

Lugones 1836—12,00 x 15,17 pesos 6 000 Edif.

Mendoza 4669—8,66—9,20 28,44—31,57 pesos 9 000 Edif.

Mármol 634 7,79 x 27,48 pesos 8.850 Edif.

Independencia 373/75 7,20 x 15,40 pesos 47.000 Edif.

Pergamino 787 — 8,66 x 17,32 pesos 2.150 Edif.

Río Janeiro N 70—6,92 x 30,31 - pesos 44 000 Edif.

Saladillo esq. Areco — lote 1 manz. 4 16,20 7,42 23,75 y 12,28 con 6 metros en la ochava pesos 600.

San Francisco 1181 — 8,69 x 19,72 pesos 4.000 Edif.

Tucumán 1146 — 11,90 x 12,12 pesos 38.100 Edif.

Zubiría 2753—8,66 x 52,78 pesos 10.000 Edif.

Total de Fincas Capital Federal 29 por pesos 281 860

Territorios Nacionales.

Santa Cruz

Pueblo San Julián manz. 151—Solar E. mts. cds 2.500 pesos 1.500.

Resumen

Total de Fincas Capital Federal 28 por pesos 281 860

Total de Fincas Territorios 1 por pesos 1.500

Total de Fincas 29 por pesos 283.360

MINISTERIO DEL INTERIOR — Intendencia Municipal de la Capital

Balance de Caja del día 1 al 31 de Mayo de 1915

Debe

Mes	Días	Ingresos	Títulos de Pavimentación		Efectivo
		Caja .... Saldo del mes Mayo			350067 31
		Banco de la Nación Cta. Cte. » » »		755414 18	
		» » » » Ley 5296 » » »		745 94	
		» » » » Leyes 8854/55 » » »			
		» » » » C. Obreros P. Fijo » » »			
		» » » » B. Circunvalación » » »		0 06	
		Bco. Municipal Cta. Cte........... » » »			
		» » C. Obrero..... » » »		717 48	
		» » Orden Tesorería.... » » »		6778 90	
		T. Pavimentación Ley 4391 y 5007 » » »	323200 —		
		» » 7091 » » »	1513800 —		
Mayo	1	Recibido por diferentes impuestos...............	10800 —	35530 06	
»	3	» » » »	3800 —	91049 22	
»	4	» » » »	14400 —	96211 91	
»	5	» » » »	3500 —	103173 71	
»	6	» » » »	2500 —	77335 84	
»	7	» » » »		85497 45	
»	8	» » » »		53371 32	
»	10	» » » »	12000 —	107199 10	
»	11	» » » »	19100 —	10 638 07	
»	12	» » » »	16300 —	99681 98	
»	14	» » » »	3300 —	129590 28	
»	15	» » » »	5000 —	270925 03	
»	17	» » » »		115694 56	
»	18	» » » »	7500 —	298635 14	
»	19	» » » »	7500 —	181316 11	
»	20	» » » »	11600 —	88722 60	
»	21	» » » »	1000 —	131769 45	
»	22	» » » »	1500 —	69933 53	
»		» » » »	6500 —	83631 59	
»	26	» » » »	9400 —	90625 70	
»	27	» » » »	9800 —	114502 48	
»	28	» » » »	1800 —	121366 99	
»	29	» » » »		87383 49	
»	31	» » » »	10000 —	254267 08	2894052 69
		Recibido del Banco de la Nación Cta. Cte........		2937701 02	
		» » » Municipal Ord. Tesorero.....		9661 —	
		» de Varios		75 20	2997437 22
			1994300 —		6241557 22

Haber

Mes	Días	Egresos	Títulos de Pavimentación		Efectivo
Mayo	1	Por Varios pagos efectuados en la fecha.......		121873 48	
»	3	» » » » » »	137600 —	148164 08	
»	4	» » » » » »		42440 39	
»	5	» » » » » »	64500 —	207204 44	
»	6	» » » » » »		24112 09	
»	7	» » » » » »		121187 42	
»	8	» » » » » »	99900 —	261431 24	
»	10	» » » » » »		198306 42	
»	11	» » » » » »	41300 —	154187 37	
»	12	» » » » » »	71000 —	57262 32	
»	14	» » » » » »	101300 —	144409 74	
»	15	» » » » » »		123639 47	
»	17	» » » » » »	23000 —	108896 66	
»	18	» » » » » »		69295 47	
»	19	» » » » » »	20300 —	121350 83	
»	20	» » » » » »	33700 —	153072 96	
»	21	» » » » » »	127700 —	232361 74	
»	22	» » » » » »	165400 —	218252 55	
»	24	» » » » » »	40600 —	34888 81	
»	26	» » » » » »	47200 —	227386 74	
»	27	» » » » » »		49651 91	
»	28	» » » » » »		73628 13	
»	29	» » » » » »		105555 32	
»	31	» » » » » »	45000 —	126336 03	3124895 61
		Por Banco Nación, Depósitos Cta. Corriente......		2 72880 20	
		» » Municipal Pagos Ord. Tes. General..		9661 —	
		» » » Depósitos » » »		75 20	2882616 40
		SALDOS			
		Caja			234045 21
		Banco Nación, Cuenta Corriente.................		640593 36	
		» » » Ley 5296............		745 94	
		» B Circunvalación..................		0 06	
		» Municipal, Cuenta Obreros...............		717 48	
		» » Orden Tesorería General.........		16364 70	
		Títulos Pavimentación, Leyes 4391 y 5007.........	326000 —		
		» » Ley 7091 y 8210.........	669800 —		
			1994300 —		6241557 22

Publíquese.—Arturo Gramajo, intendente.—Enrique Ruiz Guiñazú secretario.—M, Butta, contador.—E. Sala, tesorero.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUBSCRIPTORES

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo, en la Administración. San Martín 439

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p.m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos incluso el de Mayo de 1913.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

BOLETIN OFICIAL

Sus oficinas se han trasladado a la Inspección General de Justicia calle San Martín 439. Horario de la Administración de 12.30 p. m. a 5 p. m. Sábados: de 9 a. m. a 11.30 a. m.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ibidem.

Nuevas Convocatorias

Compañía Franco Argentina de Tierras
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Julio de 1915 en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 665, a las cuatro pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o un equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Junio de 1915. — El Directorio.

26 Junio Nº 674-v-15 julio.

«Las Palmas del Chaco Austral»
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que desde el 26 de Junio corriente, se abonará en los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y de Londres y Río de la Plata, el dividendo correspondiente al sexto ejercicio 1914-1915, de pesos 6,00 por acción. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1915. — El Gerente.

26 Junio Nº 671-v-5 julio.

«El Horquillero»
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudieran celebrarse las Asambleas convocadas para el 15 del corriente mes, el Directorio cita a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las cinco de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Caseros Nº 2952, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Una vez terminada la Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar una Asamblea General Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Resolver para una mejor forma sobre la marcha futura de la Sociedad o su liquidación.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tomar parte en las Asambleas, se requiere que los accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la Caja Social, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1915. — El Directorio.

26 Junio Nº 667-v-7 julio.

Compañía de Tierras y Comercio

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que se celebrará el día 17 de Julio de 1915, a las 5 pasado meridiano, en el local social, Cangallo 499, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico de 1914.

2º Elección de tres Directores y Síndico para el presente año. — El Vicepresidente.

26 Junio — Nº 673-v-15 julio.

Convocatorias Anteriores

Establecimiento viti-vinícola «Palmira»
Sociedad Anónima

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el día 15 de Julio del corriente año a las 4 p. m. en su local calle Piedras 123. Orden del día: Lectura de la memoria y balance. Elección de Síndico y Suplente. Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Frank Mendl, Julio Carandini y Francisco Jannello y de dos Suplentes en reemplazo de los señores Alejandro A. Chresta y Carlos W. Johnson. Designación de dos socios para suscribir el acta respectiva. — P. Jáuregui, secretario.

25 Junio Nº 663-v-15 julio.

Estancia «La Peregrina«
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Cangallo 466, 1er. piso, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de Abril de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1915. — R. A. Wahnschaffe secretario.

23 Junio — Nº 649-v-12 julio.

Cooperativa Biográfica Ltda.
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Julio de 1915, a las 4,30 pasado meridiano, en su local social calle Viamonte número 784, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aceptación o rechazo de la proposición de compra del Activo y Pasivo de la Sociedad, que se hará conocer en el acto de la Asamblea.

2º En caso de no ser aceptada la proposición de compra indicada, resolver la forma en que debe verificarse la liquidación de las existencias y bienes sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea es menester que depositen sus acciones o certificados provisorios hasta tres días antes de la fecha de esta Asamblea, en los escritorios de la Sociedad (artículo 34 de los Estatutos). —Buenos Aires, Junio 22 de 1915. — El Directorio.

23 Junio — Nº 648-v-12 julio.

Asociación «Orfelinato Masónico»

Convócase a asamblea ordinaria, de acuerdo con sus Estatutos a los señores Delegados a esta Asociación «Orfelinato Masónico», para el día 23 del corriente, a las nueve pasado meridiano, en su local calle Bartolomé Mitre 2520, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Constitución de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.

3º Integración de la Comisión Directiva en la siguiente forma:

Dos vocales, por tres años en reemplazo del señor Antonio Ponzio, que termina su mandato, y del señor Ramón Cerdá Lloveras, que renunció.

Un vocal, por dos años en reemplazo del señor doctor Alberto Roth, que pasó a ser secretario.

Un vocal por un año, en reemplazo del señor Vicente Cacciatore, que renunció.

Tres suplentes en reemplazo de los señores Nicanor Insúa, Manuel Geraldi y José Ouviñas.

4º Designación de un miembro Honorario.

5º Nombramiento de dos socios presentes, para que en compañía del Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. —Buenos Aires, Junio 21 de 1915. — Juan A. Roth, secretario.

23 Junio — Nº 640-v-28 junio.

«La Semilla de Oro»
Sociedad Anónima
229 Defensa — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, a las 10 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa 229 de esta ciudad, con la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Me-

moria anual del Directorio, correspondiente al 7º ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.
2º Examen, discusión y aprobación del Balance General y de la Cuenta demostrativa de Ganacias y Pérdidas.
3º Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico Suplente, todos por el período de un año.
4º Remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.
Según el artículo 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría, con dos días antes de anticipación al fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, 19 de Junio de 1915. —Doctor Leopoldo Melo, Presidente. — Carlos Kagi, secretario.
22 Junio Nº 634-v-16 julio.

Sociedad Anónima Pedernales
Explotación de Ganadería y Agricultura
calle Cangallo 456
Convocatoria
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se invita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de Julio de 1915 a las 3 p. m. en la calle Cangallo 456 IV piso, para considerar y resolver lo siguiente:
1) Presentación del Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas e información del Síndico.
2) Nombramiento de un Director Titular en remplazo del señor Domingo Goyetche, cuyo mandato ha terminado.
3) Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente.
4) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta.
Para poder tomar parte en la asamblea, los señores Accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo 456, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1915. — El Directorio.
18 Junio — Nº 603-v-3 julio.

Comptoir General de Bijouterie
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de Julio a las 5 p. m. a fin de tratar la siguiente
Orden del día:
1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio Social de 1914 a 1915.
2º. Liquidación de la Sociedad y designación de liquidadores.
3º. Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.
Nota: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea (Art. 35 Estatutos). — El Secretario.
18 Junio—Nº 607-v-6 julio

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana
Sociedad Anónima
Por disposición del Directorio se suspende la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 16 del corriente y se cita a los Señores Accionistas para reunirse en Asamblea Extraordinaria el día 14 del entrante mes de Julio de 1915 a las 4 p. m. en el local calle 25 de Mayo Nº 101, escritorio Nº 72, con el objeto de tratar la siguiente:
Orden del día
Ratificación del convenio celebrado ad-referéndum por el Directorio con los acreedores de la Sociedad con fecha 8 de Mayo ppdo., cuyo convenio queda en la Secretaría de la Sociedad desde la fecha a disposición de los Señores Accionistas.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1915.—El Contador.
E 17 Junio — Nº 592-v-12 julio.

Club Mar del Plata
Lavalle 754
Sociedad Anónima
De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 30, en su local calle Lavalle 754, a las 5 p. m.
Orden del día:
1º Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1914-1915.
2º Autorízase al Directorio para celebrar con el Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, un contrato de permuta del inmueble de propiedad del Club, ubicado en la calle Catamarca con su contrafrente a la Avenida Independencia, en Mar del Plata, por un terreno de dominio público, situado con frente al mar, determinado en el plano firmado que se encuentra depositado en el archivo de la sociedad.
3º Queda autorizado el Directorio para contratar la construcción de un frontón, de una cancha cerrada para el juego de pelota, de baños marítimos y habitaciones para el personal del servicio del Club en el terreno adquirido en mérito de la permuta autorizada para la proposición anterior.
A estos fines el Directorio podrá concertar las operaciones financieras que considere convenientes, dentro de los recursos de la Sociedad.
4º Créase con carácter provisorio y mientras la Asamblea no resuelva lo contrario, una categoría de socios con las mismas prerrogativas de índole social de los accionistas, pero sin sus derechos al gobierno de la Sociedad, votados bajo las formalidades establecidas para la concesión de acciones. — El registro correspondiente será abierto cuando el Directorio lo considere oportuno. Los socios así ingresados abonarán una cuota anual adelantada de ciento cincuenta pesos moneda nacional; el producido de dichas cuotas será íntegramente aplicado a la construción del frontón y obras anexas.
5º Nombramiento de los Directores titulares, suplentes y síndicos en reemplazo de los que terminan su mandato.
6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Con este motivo saludo a Vd. atte.
S. S. S.
Arturo D. Vatteone, Secretario.
16 Junio — Nº 582-v-30 junio.

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza
Sociedad Anónima
Calle Reconquista 331 — Escritorio 166 — Buenos Aires —
Se convoca a los señores Accionistas, a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 5 de Julio de 1915, a las 4 p. m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Situación actual de la Compañía.
2º Resolver sobre su marcha futura o proceder a su liquidación.
3º Nombramiento de Liquidadores.
4º Nombrar dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.
Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, y deberá hacerse el depósito en el local social, calle Reconquista 331, escritorio 166, de 4 a 5 p. m. — El Directorio.
14 Junio Nº 562-v-5 julio.

Euskal Echea
Asamblea Ordinaria
No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios y accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la asamblea, se convoca por segunda citación, a los señores socios y accionistas de esta sociedad con derecho de voto (Art. 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 8 y 30 pasado meridiano, en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria administrativa.
2º Nombramiento de siete miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pireneo y tres del Sur, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Bernardo Navarlaz, Martín Errecaborde, doctor Pedro N. Eliçagaray, doctor Anselmo O. de Retana, Tiburcio Bustinza y Juan S. Jaca, que han llenado el tiempo, porque fueron nombrados, y uno más del Sur del Pirineo, por un año, en reemplazo del señor E. Eusebio Mendizábal, que nombrado el año pasado renunció; de seis suplentes de la Comisión Directiva; de diez miembros para la Comisión de Presupuesto; de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva, respecto a la naturaleza u origen.
3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 10 de 1915. — Pedro Gorritepe, prisidente. — Tiburcio Bustinza, secretario.
10 Junio. — Nº 524-v-26 junio.

«Pedernales»
Sociedad Anónima
Explotación de Ganadería y Agricultura
Calle Cangallo 456
Convocatoria
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Junio de 1915, a las tres p. m., en la calle Cangallo 456, IV piso, para considerar y resolver lo siguiente:
1º Presentación del Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas, e información del Síndico.
2º Nombramiento de un Director titular, en reemplazo del señor Domingo Goyetche, cuyo mandato ha terminado.
3º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta.
Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo 456, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1915. —El Directorio.
12 Junio. — Nº 551-v-28 junio.

Ingenio «La Mendieta»
Sociedad Anónima
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 30 de Junio de 1915, a las tres p. m., en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 628.
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1914.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos señores Accionistas para subscribir el acta de la Asamblea en conformidad general.
Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.
12 Junio. — Nº 550-v-30 junio.

Filantropía Argentina
Sociedad Civil
Cangallo 1242
Se invita a los señores Accionistas de la Sociedad Filantropía Argentina, a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 30 de Junio corriente, a las 9 y 30 a. m., en el local social, Cangallo 1242, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura de la Memoria Anual y Balance y aprobación de las cuentas del ejercicio 1914.
2º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los señores Fernández, Golfarini, Langenheim, Saporiti, Balaguer y Aliadio.
3º Elección de un miembro de la Comisión Directiva por un año, para terminar el período del señor Murga, que renunció.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Autorizar a la Comisión Directiva para la reforma de la Contabilidad.
6º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.
Las tarjetas de entrada, se expiden de 3 a 4 p. m.
12 Junio. — Nº 555-v-30 junio.

Ferrocarril Central de Buenos Aires
Corrientes 4002
Convocatoria
Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 30 del actual, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local social, calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la resolución adoptada por el Directorio y relativa a la emisión del saldo de trescientas mil libras esterlinas, en debentures de cien libras cada una y a que se refiere el contrato de fideicomiso celebrado en Londres el 12 de Julio de 1907, y a que se refiere la reunión del Directorio celebrada el 22 de Octubre de 1914.
2º Lectura, aprobación y ratificación de la reunión del Directorio de fecha 19 de Noviembre de 1914, y de la resolución adoptada mandando llevar adelante la emisión de ciento veintitrés mil libras esterlinas en debentures de cien libras cada una, por haberse llenado las condiciones previstas en el contrato de fideicomiso celebrado en Londres con The Law Debenture Corporation Limited, con fecha primero de Febrero de mil novecientos once.
3º Autorizar al Directorio para que confiera poder general al doctor Miguel Lacroze, para que realice en Londres todas las gestiones tendientes a llevar a debido término las operaciones a que se refieren los dos puntos anteriores, autorizándolo a firmar los trust deeds y debentures necesarios para cumplir las operaciones.
4º Lectura y aprobación de las resoluciones adoptadas y del acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos, que para poder asistir a la asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la asamblea. — Buenos Aires, Junio 10 de 1915. — El Directorio.
12 Junio. — Nº 556-v-30 junio.

Bodegas y Viñedos «Domingo Tomba»
Sociedad Anónima
De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del actual, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 376, a las cinco p. m., para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2º Elección de un Director titular y dos suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1915. —El Presidente. — El Secretario.
11 Junio.— Nº 539-v-28 junio.

Banco de Seguros Mutualistas
Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el día 26 del corriente, a las 4 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Maipú 286.
Orden del día:
Elección de Síndico y Síndico suplente.
Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, cuando menos, tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. — El Directorio.
10 Junio. — Nº 523-v-26 junio.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado, el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después e transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de lo balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos **los** *treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908*

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

WATSON GORDONIZ Y CIA. LTDA.

Sociedad anónima mercantil y pastoril

Sarmiento Nº. 339

Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno Nacional de fecha 2 de Julio de 1914.

Capital autorizado.......... $ 500000 —
» subscripto........ » 440000 —
» realizado.......... » 439250 —

Balance general al 31 de Marzo de 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de Junio de 1915

ACTIVO	$ m/n
Caja	6949 61
Accionistas	750 —
Acciones a emitir	69000 —
Derechos y concesiones	79199 24
Gastos constitución sociedad	2612 22
Propiedades y estancias	111862 —
Mercaderías	168974 57
Muebles y útiles	6733 41
Obligaciones a cobrar	14997 62
Frutos del pais	4800 40
Cuentas de cobro dudoso	1151 26
Bancos y varios deudores en cuentas corrientes	203666 90
	661697 23

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Fondos de previsión	3700 —
Fondo de amortización	9562 50
Obligaciones a pagar	1447 05
Cuentas en suspenso	3700 02
Varios acreedores en cta. cte	114692 43
Ganancias y pérdidas	28595 23
	661697 23

Buenos Aires, 16 de Junio de 1915.

H. Boltshauser, presidente.— Darcy Offermann, síndico.

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS.

DEBE	$ m/n
Gastos generales	45872 91
Amortizaciones	12592 69
Fondo de previsión	1200 —
Utilidad líquida	28595 23
	88260 83

HABER	$ m/n
Utilidades s/estancias	5850 46
Utilidades s/mercaderías	57313 63
Comisiones	18230 69
Intereses y descuentos	6866 05
	88260 83

Buenos Aires, 16 de Junio de 1915.

H. Boltshauser, presidente.— Darcy Offermann, síndico.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 672-v-26 junio.

Banco de Galicia y Buenos Aires

CANGALLO 445

Autorizado por Decretos del 28 de Setiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo 1911 y 31 de Marzo de 1914.

Capital Autorizado..... $ 30000000 — m/n
» Realizado...... » 16875470 — »

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO NE 1915

CASA MATRÍZ Y SUCURSALES

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Accionistas	475230 —	
Acciones a Emitir	12649300 —	
Caja — Existencia en el País	2119642 33	3049 40
Existencia en los Bancos	1575460 33	7594 87
Existencia en viaje o en el Extranjero		598632 85
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes	17422659 84	261 04
Sucursales nuestras Cuentas	1395496 18	
Inmuebles	1420146 30	
Muebles Utiles e Instalaciones	368111 44	
Conversión	1458689 95	
Valores al Cobro	915979 09	
Valores en Custodia	12149304 14	240635 —
Diversos	5209718 58	35278 21
	57159738 18	885451 37

PASIVO	$ m/l	$ o/s
Capital Autorizado	30000000 —	
Fondo de Reserva	631953 55	
Depósitos — en Cuentas Corrientes a la Vista	6758131 82	1837 92
Depósitos de otros Bancos	45076 53	
Depósitos a plazo Fijo y Caja de Ahorros	2661133 20	356 01
Sucursales — Sus Cuentas	1310123 91	
Conversión		641823 25
Depositantes de Valores al Cobro	915979 09	
Depositantes de Valores en Custodia	12149304 14	240635 —
Diversos	2683025 94	799 19
	57159738 18	885451 37

Vicente Sánchez, presidente. — Luis Pomiró, gerente. — P. Sagreras, p. contador. — Vo. Bo.: F. García Olano, síndico.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 669-v-26 junio.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

BARTOLOME MITRE 370

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir.................. $ 11.000.000 —
Pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 — m/legal

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de Junio de 1915.

ACTIVO			$ o/s	m/l
Acciones				10519520 —
	$ o/s	$ m/l		
Existencia: Caja	212407 27	3197718 11		
En el Clearing y otros Bancos	324909 08	2041051 11		
Corresponsales exterior	86286 24		623602 59	5238769 22
Descuentos: documentos		23774538 29		
Adelantos en Cta. Cte		2528065 82		
Hipotecas	590600 —	4562073 68		
» amortizables	167460 —	2945972 77	758060 —	33810650 56
Inmuebles				1348355 45
Muebles y útiles:				
Saldo anterior		83479 96		
Rebaja 10 %		8347 99		75131 97
Dividendo provisional				416376 08
Conversión			194356 77	
Diversos				674258 03
			1576019 36	52083061 31
Títulos en depósito			310350 —	22235689 10
Valores al cobro				991266 80
			1886369 36	75310017 21
PASIVO				
Capital subscripto				10519520 —
» cobrado				10498971 —
Fondo de reserva cobrado		5249511 50		
» » » a cobrar por cuotas		10248 50		5259760 —
» » auxilios al personal				308943 01
Depósitos a la vista y a plazos			617090 41	19564402 11
Obligaciones de capital (debentures)				2236300 —
» » » en el exterior 5 %			920000 —	
Amortización, hipotecas amortizables			10044 13	967910 59
Intereses y descuentos, redescuentos				351600 —
Utilidades por primas de acciones: redescuentos				1818 40
Conversión				441656 33
Diversos			28884 82	851207 97
Ganancias y pérdidas				1080971 90
	o/s	m/l	1576019 36	52083061 31
Depósitos en custodia	269120 —	16208289 10		
Títulos en garantía	41230 —	6027400 —	310350 —	22235689 10
Depositantes de valores al cobro				991266 80
			1886369 36	75310017 21

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

CREDITO		$ m/legal
Saldo del ejercicio anterior		31536 71
Fondo de previsión		300000 —
» » garantía de Div. futuros		122673 72
Cuotas de entrada: su saldo		990 —
Comisiones y cambios: su saldo		69910 —
Utilidades por primas de acciones: su saldo		115158 20
Intereses y descuentos: su saldo		2191795 18
		2832063 81
DEBITO		
Destinado para pérdidas calculadas		702270 —
Muebles y útiles:		
Rebaja 10 % s/saldo $ 83.479 96		8347 99
Renta de obligaciones:		
Pagado en el ejercicio		274275 47
Gastos generales:		
Sueldos, patentes, impuestos, etc		412560 05
Redescuentos:		
Por intereses y descuentos	$ 351600 —	
» utilidades por primas de acciones	» 1818 40	
» descuentos sobre cuotas de acciones	» 220 —	353638 40
		1751091 91
Utilidad a distribuir		1080971 90
		2832063 81

Emilio Frers, presidente. — Horacio J. Ferrari, director secretario. — Justo P. Saenz, gerente. — José Bonavita, contador. — Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 660-v-26 junio.

CRÉDITO POPULAR

Sociedad Anónima para Consumos y Construcciones

Aprobada por Decretos del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Junio de 1906 y 13 de Febrero de 1912.

Capital autorizado	$	1000000 —
» emitido	»	700000 —
» suscripto	»	534940 —
» realizado	»	532498 —

3er. Balance trimestral de saldos al 31 de Mayo de 1915.— 9º. ejercicio.

DEBE	$ m/n c/l
Caja y bancos, existencia en efectivo	28139 05
Acciones a suscribir	165060 —
Muebles y útiles existentes	7558 92
Accionistas, cuotas a cobrar	2442 —
Obligaciones a cobrar, valores en cartera	344709 52
Asuntos legales, créditos en gestión	180965 71
Iniciadores, saldo de esta cuenta	2025 —
Deudores en suspenso, saldo de esta cuenta	18643 74
Gastos generales, gastos judiciales, sueldos, alquileres, patentes e impuestos	33174 49
Valores en custodia, saldo de esta cuenta	16540 —
Acciones en depósito, Art. 26 de los Estatutos	75620 —
	874879 43

HABER	$ m/n c/l
Capital	700000 —
Fondo de reserva	31007 70
Caja de Ahorros	10673 61
Títulos en garantía	16540 —
Acciones en garantía del Directorio	75620 —
Acciones fundadoras, ejercicios atrasados	838 92
Dividendos, ejercicios atrasados	10695 38
Intereses y descuentos, comisiones e informaciones	27196 39
Multas a obligaciones	1941 75
Varios	364 68
	874878 43

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915

Fco. J. Monasterio, presidente.—Gmo. T Escalada, gerente.— Luis Morés, contador.— Alfredo E. Lanús, tesorero.— C. Noetinger, síndico.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 656-v 26 junio.

COOPERATIVA BIOGRÁFICA

Sociedad Anónima Lda.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 26 de Febrero de 1914

Calle Viamonte 784

Capital autorizado	$	m/n	500.000
» subscripto	»	»	130 500
» realizado	»	»	130.500

Balance trimestral de saldos al 30 de Abril de 1915

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones		369500 —
Exterior		1575 68
Muebles y Utiles		2350 —
Bancos		696 12
Sucursales y Agencia	2205 22	11444 82
Gastos de Iniciación		1875 —
Fletes y Acarreos		0 99
Comisiones		92 70
Ganancias y Pérdidas		401 48
Películas		143629 27
Gastos de Administración		17469 44
Gastos Generales		1301 90
» de Instalación		40 —
Mercaderías		2430 97
Caja		1380 02
Deudores Varios		19471 20
	2205 22	573659 59

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado		500000 —
Acreedores		10000 —
Intereses y descuentos		12 34
Consignaciones		16526 01
Sucursales y Agencia		730 92
Utilidades a Repartirse		7651 88
Alquileres de Películas	2205 22	38163 01
Administración		575 43
	2205 22	573659 59

V. J. Avellaneda, presidente.— M. A. Brugo, director gerente. – Emiliano Celeri, tesorero.—Alberto Braun, síndico.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 666-v-28 junio.

LA CAUCIÓN COMERCIAL

Sociedad Anónima Limitada

Autorizada por Decretos del Gobierno Federal de 15 Febrero de 1912 y 3 de Junio de 1913

Capital autorizado	$	1000000 —
» suscrito	»	200000 —
» integrado	»	155940 —

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1914

ACTIVO	$ m/n c/l
Accionistas	44060 —
Acciones cedidas	20000 —
Caja	4268 29
Obligaciones a cobrar	10690 55
Locatarios	39454 03
Asuntos Legales	524 80
Sección seguros granizo	10305 53
Fomento agrícola comercial	25000 —
Organización de secciones	702 15
Impresos	1000 —
Gastos de Instalación	17764 58
Mobiliario	10634 70
Utiles de escritorio	5026 55
Reclames y Propaganda	2730 83
Gastos por agencias	737 70
Empleados y personal	20006 10
Alquileres	7450 —
Gastos generales	3383 78
Acciones en depósito	20000 —
Ganancias y pérdidas	46380 —
	290119 59

PASIVO	$ m/n c/l
Capital	200000 —
Cuentas corrientes	4448 80
Obligaciones a pagar	1210 —
Locadores	30669 28
Cuenta directores	10000 —
Garantía deudas	1234 —
Locatarios, cuenta depósito	1319 —
Depósitos de garantía	11000 —
Recibos en consignación	200 —
Agencia Rosario	158 80
Inspectores, sección seguros	2016 38
Cuentas transitorias	5538 33
Administración de propiedades	200 —
Administración de Porpiedades, cuenta depósitos	1790 —
Sección informes comerciales	335 —
Depositantes de acciones	20000 —
	290119 59

Emilio Obligado, presidente.—V. Marani, director delegado.— Carlos Ceppi, síndico.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 670-v-30 junio.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 de Enero de 1909.

Capital autorizado	$	250000 —
» subscripto	»	147500 —
» realizado	»	146660 —

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1915. TRIMESTRAL

	S. D.	S. A
Capital		250000 —
Acciones fundadoras	2300 —	
» ordinarias	100200 —	
Gastos de instalación	525 70	
Terrenos en Florencio Varela	12314 —	
Plantaciones	976 50	
Ganancias y pérdidas		25599 15
Acciones en depósito	5000 —	
Directores Cta. Acc. en depósito		5000 —
Accionistas	840 —	
Sueldos	8585 —	
Mercaderías		22296 51
Acreedores varios		1227 88
Deudores varios	15561 86	
Animales	2035 74	
Gastos generales	4388 93	
Propaganda	3741 90	
Muebles y útiles	12374 16	
Intereses y descuentos	92 38	
Análisis		2161 20
Marcas y patentes	20511 —	
Envases	10622 54	
Edificio Florencio Varela	71422 14	
Instrumentos y aparatos	8668 61	
Comisiones	578 30	
Banco Nación	25976 27	
Quinta Florencio Varela		47 65
Instituto Berna Cta. consignación		693 08
Instituto Berna C/c.		1698 49
Caja	400 45	
Obligaciones a cobrar	1548 48	
	308723 95	308723 96

Luis H. Lenzi, presidente. — Julio Abrate, síndico.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908, — *Diego González*, Jefe.

N. 668-v-30 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Tercer Censo Nacional

Llámase a propuestas para la impresión del Censo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en el local del Censo B. Mitre 978, hasta las dos p. m. del día 19 de Julio próximo para ser abiertas en ese mismo día a la vista de los interesados, en presencia de la Comisión y del Escribano Mayor de Gobierno.

Las propuestas se someterán a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario del Departamento Nacional de Estadística, correspondiente al año 1912, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resulten de las distintas operaciones y empleos de tipos de diversos cuerpos.

2º La impresión se hará en papel de obras, de primera clase, de 40 kilos; y la composición corrida en cuerpo 10; obligándose la imprenta a intercalar los mapas, planos, diagramas y fotografías que sean necesarias.

3º El tiraje será de tres mil ejemplares debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de quinientos ejemplares en tela, según el modelo que está a disposición de los interesados, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión de tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º. Los originales serán entregados a la imprenta por la Comisión del Censo, a medida que ésta los concluya; y aquella deberá presentar tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar la Comisión, siendo obligatorio para la imprenta entregar pruebas de segunda depuradas de errores.

6º. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Comisión del Censo, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva, antes de que el Presidente de la Comisión del Censo haya puesto su visto bueno en la última prueba.

8º. Los 2.500 ejemplares a la rústica de cada volumen deberán entregarse a la Comisión del Censo a los dos meses de recibidos los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

9º. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado a la orden de la Comisión del Censo, la cantidad de mil pesos moneda nacional, en garantía del cumplimiento del contrato.

10º. No se admitirán propuestas de establecimientos que no hayan acreditado su competencia especial en este género de trabajo por obras anteriores.

11º. La falta de cumplimiento por parte de la imprenta, de cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato, dará lugar a la anulación ipso facto del mismo, y la pérdida del depósito, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

12º. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

13º. Las propuestas deberán presentarse en el sello que exige la Ley de Contabilidad. — Alberto B. Martínez.

o-v 23 julio.

Policía de la Capital

El día 5 de Julio del corriente año a las tres pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde se abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de paños, telas y demás artículos con destino a la confección de uniformes de invierno de 1916, para todo el personal de empleados y agentes. Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Buenos Aires, Abril 26 de 1915.

v-5 julio.

Intendencia Municipal de la Capital.

Llámase a licitación, para la provisión de comestibles durante el 2º semestre del corriente año. — Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo, a las 11 ante meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 26 de 1915.

v-3 julio.

Llámase a licitación para el lavado de las ropas de los Hospitales Municipales durante el 2º semestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 5 de Julio próximo, a la 1 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 26 de 1915.

v-5 julio.

Llámase a licitación para la Provisión de Papas a los hospitales municipales, durante el 3er. Trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 1º de Julio próximo a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

v-1º julio.

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina a los Hos-

pitales Municipales, durante el 2º Semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 11 y 30 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

v-26 junio.

———

Llámase a licitación para la Provisión de 3000 cajones de Nafta, durante el 2º Semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 11 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Junio 17 de 1915.

v-26 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación para la provisión de combustibles destinados al referido Asilo, durante el segundo semestre del año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Belgrano 909, 2º piso), Capital Federal, el día 15 de Julio de 1915, a las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma, los que están a disposición de los señores proponentes. — El Secretario.

v-15 julio.

———

Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, (Provincia de Buenos Aires).

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería, combustibles y leche y manteca, destinados al referido Asilo, durante el segundo semestre del año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Belgrano 909, 2º piso), Capital Federal, el día 15 de Julio de 1915, a las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma y en la Administración de dicho establecimiento, los que están a la disposición de los señores proponentes.— El Secretario.

v-15 julio.

———

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el segundo semestre de 1915. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 8 de Julio próximo, a las dos pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. — El Director.

v-8 julio.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la construcción de una casilla de madera para Oficinas de la Receptoría de Rentas Nacionales de Bella Vista.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera de pino tea, compuesta de: 4 piezas de 4 x 5; dos de metros 4 x 4; una cuadra de metros 6 x 5; una cocina de metros 3 x 3; y dos w. c. de 2 x 1,20 cada uno, con una galería general alrededor de la casa.

Esta casilla será colocada sobre pilotes de madera dura de metros 2 y 1/2, uno sobre tierra y el resto bajo el suelo.

El armazón de la misma será hecho con tirantes pino tea de 3 x 9 — 3 x 6 — 3 x 4 y 3 x 3.

Las barandillas se harán con listones de 3 x 3 y los cruzados de 2 x 3 de pino tea.

El piso interior de las piezas será de tablas de pino tea de 1 x 6 machihembrado.

Los cielos rasos serán de la misma madera de pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

Las divisiones interiores de las habitaciones serán de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El techo será de zinc canaleta.

Cada pieza tendrá sus puertas interiores de comunicación y una ventana. Las puertas exteriores serán de vidriera de metros 2,40 x 1,10 con sus herrajes de buena calidad correspondientes. Las interiores serán de metros 2,20 x 1,00 igualmente con sus herrajes necesarios.

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00 con sus fallebas correspondientes.

Los marcos de las puertas y ventanas serán espigados y clavados en el armazón.

Las puertas, como ventanas, llevarán sus correspondientes vidrios.

Todos los herrajes que se empleen serán de primera calidad.

Al frente de las piezas, tanto exterior como interiormente, se construirá una galería de 1,40 metros de ancho, el techo será de zinc y el piso de madera pino tea de 1 x 6 machihembrado.

La casilla será pintada exteriormente, a dos manos de pintura, e interiormente, a dos manos de aceite, y una de barniz.

La casilla deberá ser entregada en el término de noventa días, desde la fecha de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito, en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de condución hasta el lugar de instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de pesos 5 moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por el valor del 3 o/o de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fué aceptada.

Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su oferta, un plano de la casilla a construirse, que debera ser de estilo Chalet.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3er piso, derecho), en presencia del Escribano General de Gobierno, y los precios deberán expresarse en moneda nacional, y serán desechadas las propuestas que no reunan estas condiciones, como las que se presenten con enmendaduras. — El Inspector General.

v-27 julio.

———

Licitación para la impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1914.

Las propuestas deberán presentarse cerradas a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos pasado meridiano, el día 20 de Julio de 1915, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1913, y deberá englobar en una sóla cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1913, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye, y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Sr. Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Sr. Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Junio 19 de 1915. — El Subdirector.

Of.-v-24 julio.

———

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, a la orden de dicho Director, equivalentes al medio por ciento (1/2 %) del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras, pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Junio. - Buenos Aires, Abril 12 de 1915

v-12 agosto.

———

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Provisión de materiales sobre ampliación de cañerías para la provisión de agua corriente a los Buques, en el Puerto de La Plata.

1º La cañería de hierro fundido, será de fundición gris, de la mejor calidad, bien homogénea, no quebradiza, libre de desigualdades o asperezas, por agujeros u otros defectos de cualquier naturaleza que sean susceptibles de ser trabajados a lima y cortafierro, sin grieta ni exfoliaciones.

2º Las superficies de los caños rectos y especiales, deben ser lisas y protegidas interior y exteriormente, por una capa de pintura anticorrosiva, aplicada en estado caliente.

3º El espesor mínimo de la cañería de 0,100 será de 9 milímetros; el chufe del mismo tendrá 88 milímetros de profundidad, y el espesor de plomo para la junta, será de 15 milímetros.

En caso de no encontrarse los caños de fundición en plaza, puede colocarse en su lugar, caños de acero «Manesmann», de espiga y enchufe tipo normal de 4 milímetros de espesor, asfaltado y envuelto al exterior en yute alquitranado.

4º Las válvulas exclusas, tendrán cuerpo de fundición, con bridas torneadas y las piezas de unión, una de espiga y otra de enchufe.

El vástago, la prensa-estopa, y las guías de contacto, serán de bronce de cañón, y el vástago debe llevar sobre macho.

5º Las cajas de protección de estas válvulas, serán de fundición tipo brazera, con tapas de visagra y llave.

Tanto las válvulas como las cajas, serán del mismo modelo, como las usadas en las aguas corrientes de La Plata.

6º Los caños de fierro galvanizado, serán de primera calidad, con rosca normal, y tendrán un espesor uniforme de cuatro milímetros.

7º La capa galvanizada debe ser lisa, uniforme y libre de burbujas y los caños deben resistir una presión de 20 atmóferas.

8º Las curvas de bronce, tendrán un radio de 100 milímetros y un espesor de 4 1/2 milímetros, con rosca normal de un lado para caños de 2" y del otro lado, para 2 1/2" con unión para manija y tapa.

Las llaves de paso, serán de bronce, tipo exclusa, con volante.

9º Los medidores de agua, serán de paleta, tipo húmedo, modelo «Bapp y Reuter», igual a los usados en las aguas corrientes de La Plata.

10. Las cajas para medidores, serán de fierro fundido, rectángulares, con tapa y visagra con llave.

11. Las entregas de los artículos de referencia, deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los .... días desde la fecha en que se notifica a la casa proveedora la adjudicación de los mismos.

12. Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

13. En el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 4º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en el mismo, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de ésta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicios de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones, se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

14. Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma, por la vía que corresponda.

15. Las propuestas, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata, y dirigidas al señor Director General, antes del día 16 de Julio próximo, a las tres pasado meridiano. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

16. Las propuestas que serán abiertas el día 16 de Julio a las tres pasado meridiano, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Buenos Aires, Junio .... de 1915.

v-16 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación publica para el día 23 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de reparaciones de carácter urgente que necesita el local de la calle Azcuénaga Nº 839, ocupado por la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 9º, de acuerdo con el presupuesto, pliego

de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, (2º piso).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día expresado, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — El Secretario General.

v-23 julio.

Llámase a licitación publíca para el día 2 de Agosto próximo, para la ejecución de las obras de reparación, sanitarias y de provisión de agua en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos), de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días habiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso), o en la Dirección de la Escuela Normal de Concordia.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde, en esta Capital y en la Dirección de la Escuela expresada. —Buenos Aires, Junio 21 de 1915.— El Secretario General.

v-2 agosto.

Llámase a licitación publíca para el día 26 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de ampliación en el edificio fiscal de la calle Triunvirato y Cullen, ocupado por la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 16º, de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — El Secretario General.

v-26 julio.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de construcción de un nuevo edificio escolar en la calle Aristóbulo del Valle 471, jurisdicción del Consejo Escolar 4º, de acuerdo con planos, pliegos de Bases, y Condiciones confeccionada al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que los interesados podrán consultar en la expresada oficina todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-13 julio.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio próximo, para la ejecución de las obras de reparación del edificio ocupado por la Escuela Normal de Santiago del Estero (Sección Niñas) y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, presupuestos confeccionados al efecto por la Dirección General de Arquitectura, y que los interesados podrán consultar en la expresada oficina, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m. (calle Rodríguez Peña Nº 935, 2º piso), o en la Dirección de la Escuela Normal de Santiago del Estero.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde en esta Capital y en la Escuela Normal de Santiago del Estero. El Secretario General.

v-28 junio.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio próximo, para la ejecución de las obras sanitarias y construcción de veredas en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de La Plata, de acuerdo con el pliego de bases condiciones y presupuestos que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935 (2º piso) o en la Dirección de la Escuela Normal de La Plata.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde en esta Capital y en la Dirección de la Escuela Normal de La Plata. — El Secretario General.

v-7 julio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación para la enajenación de dos motores a vapor «Rustor Proters» de 2 cilindros de 18 H. P. cada uno y dos dinamos de 110 volts «Siemens Schukert», anticuados, de propiedad del Hospital Militar de la Capital, Pozos y Caseros, donde puede verse diariamente de 10 ante meridiano a 12 meridiano.

Las propuestas serán abiertas en la Comisión de Compras del Arsenal, Pozos 1607, el día 26 de Julio próximo, a las tres p. m., en presencia de los interesados que concurran, donde también pueden dirigirse los mismos, por mayores datos. — El Secretario.

v-26 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Junio de 1915 a las tres pasado meridiano, para la colocación de emborrados y caparazones a 500 monturas, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que puede ser consultado en la Comisión de Compras, Pozos 1607, donde las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-30 junio.

Ministerio de Marina

Dirección Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las dos y media pasado meridiano del día 13 de Julio de 1915, para la provisión de pasto, maíz y afrecho, durante el segundo semestre del corriente año.

Por datos pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la división Compras.

v-13 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado
Perú 672

Llamase a licitación privada hasta el día 28 de Junio de 1915 a las dos pasado meridiano, para la provisión de 500 metros lineales de Linoleum de 2.40 metros ancho por 3.1/2 milímetros de espesor.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9 1/2 a 11 1/2 a. m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-28 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 18 de Agosto de 1915, a las dos pasado meridiano para la provisión de varias manivelas motrices derechas, izquierda y acomplantes de acuerdo a los planos correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a los planos y pliegos de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de nueve y media a 11 y media a. m.

Los planos pliegos de condiciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 moneda nacional) los que no serán devueltos pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas más arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-18 agosto.

O. C. 562/15. — Llámase a licitació privada hasta el día 16 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de varios elásticos de suspensión y tracción, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 y 1/2 a 11 y 1/2 a. m.

El plano y pliego de condiciones, que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 11 de 1915. — La Administración.

v-16 agosto.

Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Julio de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de fierro acerado en barras, varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 30 a 11 y 30 a. m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

v-29 julio.

O. C. 795-14. — O. C, 417-14, — Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Agosto de 1915 a las dos pasado meridiano, para la provisión de eclisas para riel tipo Jackson y Argentino.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 antemeridiano.

Los planos y pliegos de condiciones, serán entregados, previo abono de cinco pesos ($ 5,00) moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras en las horas arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. —La Administración.

v-10 agosto.

Dirección General de Irrigación

Llámase nuevamente a licitación pública, para el suministro de material metálico para la construcción de alambrados.

Las especificaciones y condiciones, pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, donde las propuestas serán abiertas el día 13 de Julio próximo, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1915. — Julio Mallmann, secretario.

v-12 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil toneladas métricas de cemento portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 5 de Julio próximo a las tres pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1915. — L. Celasco, prosecretario.

v-5 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Julio de 1915, a las dos y media pasado meridiano, para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construírse sobre el río Cevallos, en el Segundo Vado (Córdoba).

Datos a la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Junio 12 de 1915.

v-12 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Julio de 1915, a las dos pasado meridiano, para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construírse sobre el río Lavayén, frente a San Pedro (Jujuy).

Datos a la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Junio 12 de 1915.

v-12 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas de repuesto para dragas, boyas luminosas y usina de gas, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas y leídas el 12 de Agosto de 1915 a las 3 p. m. por el Escribano General de Gobierno en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Junio 19 de 1915.

O-v-12 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres bombas a vapor para presión hidráulica, con destino a las dragas «205-207 y 208-C», un martinete a vapor, completo, para hincar pilotes en el Puerto de Corrientes y una grúa a vapor de pórtico, para el Puerto de Gualeguaychú, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

El 26 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. el Escribano General de Gobierno constituído en la Oficina de la Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a la recepción, apertura y lectura de las propuestas, en presencia de los proponentes que concurran al acto.— Junio, 19 de 1915.

O-v-26 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de 2000 metros de riel nuevo o usado, con sus eclisas y bulones correspondientes, para la vía de un guinche, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados, que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales; Casa de Gobierno, 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas el 19 de Julio de 1915 a las 3 p. m., por el Escribano General de Gobierno en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Junio, 19 de 1915.

v-19 julio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 29 de Julio próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de tanto. determinado de las obras de reparo y de reconstrucción parcial del edificio que ocupan las oficinas del Resguardo. en Baradero, (Provincia de Buenos Aires).

Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287) y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Junio 29 de 1915.

v-29 julio.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Licitación para la provisión de equipo, materiales, cemento portland y artículos para taller.

Llámase a licitación por el término de quince días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la provisión de los siguientes artículos: 300 carpas de lona, 1.000 carretillas de madera, 1.500 palas de palear, 1.500 palas de puntear, 300 picos de punta y pala ancha, 120 hachas para desbosque, 1.000 tablones de pino Spruce de 2x12x16 pies, 3.000 barricas de cemento portland de 180 kilos cada una, marca aprobada por el Ministerio de Obras Públicas, 20.000 bulones para durmientes, 8.000 bulones para eclisa, 20.000 planchuelas, 2.000 eclisas, todos estos últimos artículos serán para vía Decauville de 8 kilos, y efectos varios para uso de taller mecánico.

Para datos, pliego de condiciones y detalles, ocurrir a la sección Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Oeste.

Las propuestas deberán ser remitidas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, Lavalle Nº 120, con el sobrescrito: «Licitación artículos para Almacenes», y deberán ir acompañados de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por el valor del 1 por ciento del total del importe de la propuesta.

Fíjase el día Miércoles 14 de Julio próximo, a la una pasado meridiano, para la apertura y lectura en el local Lavalle 120, de las propuestas presentadas, no admitiéndose ninguna más, pasada la hora indicada para la licitación. — Buenos Aires, Junio 26 de 1915. — El Secretario.

v-14 julio.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Reilly de Vázquez, por sí y por sus hijos menores don Domingo y doña Catalina Vázquez; y doña Teresa y doña Esperanza Vázquez, en ejercicio de su propio derecho, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del H. Senado Nacional, don José Vázquez. — Buenos Aires, Junio 23 de 1915. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa Torre de Pola por sí y por su hija menor Aurelia Pola, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado D. Francisco Pola. — Buenos Aires, Junio 22 de 1915. — El Secretario.

v-3 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Ramirez de Castro, en su carácter de viuda del ex jubilado don Vicente Castro. — Buenos Aires, Junio 22 de 1915. — El Secretario.

v-3 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Felipa Nieto de Priario por sí y por su hijo menor don Abraham Mariano Priario, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex talabartero del Regimiento 1º de Artillería don Mariano Priario. — Buenos Aires, Junio 22 de 1915. — El Secretario.

v-3 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Josefina R. de Oro, en su carácter de madre del ex-Médico del Hospital de Alienadas de la Capital, Dr. D. Pedro Oro. — Buenos Aires, Junio 19 de 1915. — El Secretario.

v-1º julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Hortencia Randie de Hernández por sí y por sus hijas menores Dª. Hortencia Corina y Dª. Elisa Dolores Hernández, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado del Ministerio de Agricultura, D. Rodolfo Juan Hernández. — Buenos Aires, Junio 19 de 1915. — El Secretario.

v-1º julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Ana Alvarez de Díaz, en su carácter de viuda del ex-Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, D. José Díaz. — Buenos Aires, Junio 18 de 1915. — El Secretario.

v-1º julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Agueda Fernández de Taverso por sí y en representación de sus hijos menores D. Raúl, D. Martiniano y D. Carlos Taverso; y Dª. Leonarda Calixta y Da. Micaela Taverso en ejercicio de su propio derecho, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, D. Carlos María Taverso. — Buenos Aires Junio 18 de 1915. — El Secretario.

v-1º julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Ramona Quesada de Ibáñez, por sí y por su hija menor Dª. Tomasa Ofelia Ibáñez, y Dª. María Ramona de las Mercedes Ibáñez, en ejercicio de su propio derecho, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Profesor del Colegio Nacional y Universidad de Córdoba, D. José R. Ibáñez. — Buenos nos Aires, Junio 15 de 1915. — El Secretario.

v-28 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Florian Merlo, ex-Receptor de Rentas Nacionales en Formosa, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a prestar declaración, con motivo del desfalco que en dicha Receptoría se ha producido, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-6 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Señor Campolicán Calderón Chaves, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 152 moneda nacional, en concepto del déifict dejado en la Escuela de Benítez, de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, mientras desempeñó el cargo de Administrador de la misma, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Señor Amaro Fernández, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, reingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 53,16 moneda nacional, en concepto del déficit dejado en la Escuela de Mendoza de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, mientras desempeñó el cargo de Administrador de la misma, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 julio.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, correspondientes al expediente Nº 6 o 59 R o 134 A o 80 K y que a continuación se detallan que deben presentarse dentro del plazo de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, esta Aduana procederá a la venta en pública subasta de acuerdo con el artículo 309 de las ordenanzas de Aduanas.

Legajo 6 de 1915.

Marca en diamante A F C abajo C K C, número 7522, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 5442, fecha de entrada Octubre 27 de 1913; marca E R C, número 1 al 20, 10 cajones, vapor Vandick, paquete 5442, fecha de entrada Octubre 27 de 1913; marca S K, números 1 al 22, 22 cajones, vapor Vandyck, paquete 5442, fecha de entrada Octubre 27 de 1913; marca en triángulo S C, sin número, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 5442, fecha de entrada Octubre 27 de 1913; marca S C abajo El Cíd, sin número, 15 cascos, vapor Aquitaine, paquete 6304, fecha de entrada Diciembre 13 de 1913; marca C P C, número 93, 1 cajón, vapor P. de Udine, paquete 3542, fecha de entrada Julio de 1910; marca E, números 1, 2, 5, 3 cajones, vapor Paraná, paquete 2269, fecha de entrada Mayo 10 de 1911; marca M M M M, sin número, 55 cajones, vapor Toscana, paquete 2330, fecha de entrada Marzo 15 de 1911; marca P J J M, sin número, 9 cajones vapor Toscana, paquete 2330, fecha de entrada Marzo 15 de 1911; marca A S, sin número, 80 cajones, vapor Atlantique, paquete 2766, fecha de entrada Junio 10 de 1911; marca C P C, número 1, 2, 2 cajones, vapor R. de Italia, paquete 3739, fecha de entrada Agosto 88 de 1911; marca J B C, número 81, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 5212, fecha de entrada Noviembre 4 de 1911; marca H B, sin número, 349 cajones, vapor Frisia, paquete 887, fecha de entrada Febrero 25 de 1912; marca W D, números 2932, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 1322, fecha de entrada Marzo 24 de 1912; marca G L, sin número, 25 cajones. vapor Valbanera, paquete 2106, fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca en triángulo S, números 7895 al 97, 3 cajones, vapor K. Wilhellm II, paquete 2659, fecha de entrada Junio 16 de 1912; marca en triángulo 476 arriba G K, sin número, 17 cajones, vapor B. Blanca, paquete 3947, fecha de entrada Septiembre 14 de 1912; marca C T C, sin número, 50 cajones, vapor P. de Satrústegui, paquete 4648, fecha de entrada Octubre 25 de 1912; marca en óvalo C V arriba C abajo, número 35264, 1 cajón vapor R. Elena, paquete 5042, fecha de entrada Noviembre 17 de 1912; marca V C, números 3212 al 36, 25 cajones, vapor France, paquete 5492, fecha de entrada Noviembre 23 de 1910; marca M M M M, número 1 al 35, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 1483, fecha de entrada Marzo 27 de 1911; marca G B C, números 100,101, 2 baúles, vapor R. Elena, paquete 4650, fecha de entrada Octubre 3 de 1911; marca en diamante A B C, sin número, 2 cajones, vapor Voltaire. paquete 4707, fecha de entrada Septiembre 17 de 1913; marca H J, números 1 al 4, 4 cajones, vapor Voltaire, paquete 4707, fecha de entrada Septiembre 17 de 1913; marca J V, números 1 al 3, 3 cajones, vapor Voltaire, paquete 4707, fecha de entrada Sepbiembre 17 de 1913; marca Fuller Argentino, número 4815, 1 cajón vapor Voltaire, paquete 4707, fecha de entrada Septiembre 17 de 1913; marca S. T. C, número 52, 1 cajón vapor Voltaire, paquete 4707, fecha de entreda Septiembre 17 de 1913; marca J S C, número 1791, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 3506, fecha de entrada Julio 12 de 1913; marca S B, sin número, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 3506, fecha de entrada Julio 12 de 1913; marca S C. F, sin número, 1 barril, vapor P. Umberto, paquete 3506, fecha de entrada Julio 12 de 1913; marca A C C, sin número, 2 medias pipas, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 4252, efcha de entrada Agosto 22 de 1913; marca J C F, número 11, 1 cajón, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 4252, fecha de entrada Agosto 22 de 1913; marca J V, sin número, 1 cajón, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 4252, fecha de entrada Agosto 22 de 1913; marca M H H, números 1 al 6 6 cajones vapor Infanta Isabel de Borbón paquete 4252, fecha de entrada Agosto 22 de 1913; marca L E G número 164, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5170, fecha de entrada Octubre 12 de 1913; marca M G, sin número, 1 damajuana, vapor Indiana, paquete 5170; fecha de entrada Octubre 12 de 1913; marca M T C, sin número, 120 barriles, vapor Indiana, paquete 5170, fecha de entrada Octubre 12 de 1913; marca P F, sin número, 22 bordelesas, vapor Indiana, paquete 5170, fecha de entrada Octubre 12 de 1913; marca Q P, sin número, 1 damajuana, vapor Indiana, paquete 5170, fecha de entrada Octubre 12 de 1913; marca en diamante C, sin número, 2 pipas, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 5334, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca J H, sin número, 1 barril, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 5334, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca J sin número, 1 casco, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 5334, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca C C S A, sin números, 25 cajones, vapor Praná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca G L, sin número, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca M F C, número 1914 al 21, 8 cascos, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca P en medio cuadro 211 al lado M, número 42, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 433 arriba I F abajo B A, número 819, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; en diamante 418 arriba I F abajo B A, número 8808, 1 cajón, vapor Paraná. fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 426, arriba I F abajo B A, número 817, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 433/4 arriba I F abajo B A, número 822, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 435 arriba I F abajo B A, número 823, 1 cajón, vapor Paraná, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913: marca en diamante 424 arriba I F abajo B A, número 814, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 426 arriba I F abajo B A, número 818, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 424 arriba I F abajo B A, número 818, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 419, número 809, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 426, número 816, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 419 arriba IPBA abajo, número 810, un cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 416-1 arriba IPBA abajo, número 807, un cajón, vapor Paraná, paquete 5912,

fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 433-1, arriba I P B A abajo, número 820, un cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 424 arriba IPBA abajo, número 815, un cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Septiembre 22 de 1913; marca en diamante 420 arriba IPBA, abajo, número 811, un cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Septiembre 22 de 1913; marca en diamante 415-1, Nº 806. 1 cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca PL, números 3014 al 16, tres fardos, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca PR, sin número, trece cajones, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca SC, sin número, 134 cajones, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca SC, número 70' al 34, 143 cajones, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca JL, abajo B, número 1122, 23, dos cajones, vapor Cap Vilano, paquete 5999, fecha de entrada Noviembre 27 de 1913; marca en dos diamantes TTI abajo BTC, números 169 al 200, siete cajones, vapor Regina Elena, paquete 6038, fecha de entrada Noviembre 29 de 1913; marca JL, número 534, un cajón, vapor Taormina, paquete 5410, fecha de entrada Noviembre 16 de 1911; marca en sobre 100 BA, arriba JBC, números 2294 al 95, dos cajones, vapor H. Scott, paquete 466, fecha de entrada Marzo 14 de 1913; marca en sobre 100 BA, arriba JBC, números 956 al 57, dos cajones, vapor H. Brac, paquete 1693, fecha de entrada Abril 19 de 1911; marca FFF, sin número, 150 cascos, vapor Regina Elena, paquete 5152, fecha de entrada Octubre 11 de 1911; marca DD, sin número, 150 cascos, vapor Regina Elena, paquete 1552, fecha de entrada Octubre 11 de 1911; marca en triángulo MMC, sin número, un cajón, vapor Vasari, paquete 5958, fecha de entrada Noviembre 25 de 1911; marca en diamante CPC, número 2, un cajón, vapor Asturias, paquete 2157, fecha de entrada Mayo de 1910; marca FQ abajo W, número 5986, un cajón, vapor Cap. Roca, paquete 2904, fecha de entrada Junio de 1910; marca ER, números 205 al 08, cuatro cajones, vapor Frisia, pasia, paquete 5523, fecha de entrada Noviembre de 1910; marca ER, número 121 E, un cajón, vapor Frisia, paquete 5528, fecha de entrada Noviembre de 1910; marca CET, sin número, cincuenta cajones, vapor Ravenna, paquete 5736, fecha de entrada Diciembre de 1910; marca en sobre 100 BA, arriba JBC, número 128 al 29, dos cajones, vapor Asturias, paquete 1471, fecha de entrada Marzo 25 de 1911; marca en sobre 100 BA, arriba JBC, números 8384-85, dos cajones, vapor Asturias, paquete 1471, fecha de entrada Marzo 25 de 1911; marca ARC, sin número, 66 cajones, vapor Amazone, paquete 690, fecha de entrada Febrero 14 de 1912; marca RA, sin número, 25 cascos, vapor Umbría, paquete 1222, fecha de entrada Marzo 20 de 1912; marca en diamante V, número 62, un cajón, vapor H. Loch, paquete 1393, fecha de entrada Marzo 29 de 1912; marca en sobre 100 BA, arriba JBC, número 5, un cajón, vapor Vanddyck, paquete 1550, fecha de entrada Abril de 1912; marca GL, sin número, dos cajones, vapor Cádiz, paquete 2426, fecha de entrada Junio 4 de 1912; marca en diamante HJ, números 110, 13, 14, tres cajones, vapor Siam, paquete 4518, fecha de entrada Octubre 18 de 1912; marca en triángulo S, números 3277 al 79, tres cajones, vapor Cap. Vilano, paquete 4992, fecha de entrada Noviembre 14 de 1912; marca Aquome, sin número, 100 cascos, vapor P. di Udine, paquete 5595, fecha de entrada Diciembre 20 de 1912; marca PBC, números 2253 al 372, ciento veinte cajones, vapor P. Umberto, paquete 3809, fecha de entrada Agosto 15 de 1910; marca PBC, número 2372 1/2 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 3809, fecha de entrada Agosto 15 de 1910; marca CB, número 3, 1 cajón, vapor Salta, paquete 3434, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca HK, número 173, 1 cajón, vapor Salta, paquete 3434, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca LV, número 97.970, 2 cajones vapor Salta, paquete 3434, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca TS sin número, 1 fardo, vapor Salta, paquete 3434, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca Bauillant, sin número, 2 esqueletos, vapor Salta, paquete 3434, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca AR, numero 9653, 1 cajón, vapor Sierra Ventana, paquete 3657, fecha de entrada Julio 21 de 1913; marca HH número 1202 al 1205, 4 cajones, vapor Sierra Ventana, paquete 3657, fecha de entrada Julio 21 de 1913; marca OV, número 1395, 1 cajón, vapor Sierra Ventana, paquete 3657, fecha de entrada Julio 21 de 1913; marca JBJ, numero 299, 1 cajón, vapor A. Jaureguiberry, paquete 5145, fecha de entrada Octubre de 1913; marca en triángulo 584 arriba AS, número 350 al 351, 2 cajones, vapor A. Jaureguiberry, paquete 5145, fecha de entrada 11 Octubre de 1913; marca SH, número 3015, 1123, 2 cajones vapor A. Jaureguiberry, paquete 5145, fecha de entrada Octubre 22 de 1913; marca BAR, número 1 al 10, 100, 11 cajones vapor Cavour, paquete 5363, fecha de entrada Octubre 22 de 1913; marca DF, sin número, 7 cajones, vapor Cavour, paquete 5363, fecha de entrada Octubre 22 de 1913; marca FRC abajo DF, número 1 al 7, 7 cajones, vapor Cavour, paquete 5363, fecha de entrada Octubre 22 de 1913; marca SBH, número 318 al 18, 4 cajones, vapor Cavour paquete 5363, fecha de entrada Octubre 22 de 1913; marca SM, número 2998 al 3001, 4 cajones, vapor Cavour, paquete 5363, fecha de entrada Octubre 22 de 1913; marca VGH, sin número, 45 cajones, vapor Liger, paquete 5559, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca en óvalo S, sin número, 10 fardos, vapor Liger, paquete 5559, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca LRC, sin número, 11 fardos, vapor M. Miller, paquete 2645, fecha de entrada Junio 21 de 1912; marca en triángulo HV, número 50 al 53, 4 cajones, vapor H. Gleu, paquete 3158, fecha de entrada Julio 21 de 1912; marca GF, sin número, 78 fardos, vapor Plata, paquete 3740, fecha de entrada Setiembre 1º de 1912; marca Parná, sin número, 199 cajones, vapor Plata, paquete 3740, fecha de entrada Setiembre 1º de 1913; marca BS, sin número, 40 cascos, vapor Garibaldi, paquete 4401, fecha de entrada Octubre 11 de 1912; marca CETC, sin número, 50 cascos, vapor Garibaldi, paquete 4401, fecha de entrada Octubre 11 de 1912; marca SH, sin número, 15 cascos, vapor Garibaldi, paquete 4401, fecha de entrada Octubre 11 de 1913; marca ancho a los lados AL, abajo SAPO, sin número, 27 cajones, vapor Asunción, paquete 4669, fecha de entrada Octubre 27 de 1912; marca EMC, número 151 al 56, 6 cajones, vapor H. Laddie, paquete 5126, fecha de entrada Noviembre 23 de 1912; marca FB, sin número, 60 cajones, vapor Garanua, paquete 5021, fecha de entrada Octubre 4 de 1912; marca JHFC, número 46, 1 casco, vapor Garanua, paquete 5021, fecha de entrada Octubre de 1912; marca en triángulo MC arriba FH, número 104 al 105, 2 cajones, vapor H. Brae, paquete 5624, fecha de entrada Noviembre 6 de 1913; marca en sobre 100 arriba JBC, número 9085, 1 cajón, vapor H. Brae, paquete 5624, fecha de entrada Noviembre 6 de 1913; marca PM, número 29 al 31, 3 cajones, vapor H. Brae, paquete 5624, fecha de entrada Noviembre 6 de 1913; marca en diamante BE, número 3880 al 3886, 7 cajones, vapor Coburg, paquete 5670, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca C G, número 1105, 1 cajón, vapor Coburg, paquete 5670, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca en diamante C H abajo C, número 73947, 1 cajón, vapor Coburg, paquete 5670 fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca en diamante F M M arriba H B, sin número, 1 cajón, vapor Coburg, paquete 5670, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca H G, número 2661, 1 cajón, vapor Coburg, paquete 5670, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca K K, número 7347.41, 2 cajones, vapor Coburg, paquete 5670, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca Q N, número 2533.35.37, 2 cajones, vapor Coburg, paquete 5670, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca O B, número 345 al 46, 2 cajones, vapor Coburg, paquete 5670, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca en cuadrado D C C E T, número 1847.48, 2 cajones, vapor Garibaldi, paquete 5930, fecha de entrada Noviembre 24 de 1913; marca R R A, número 233.35, 2 cajones, vapor Garibaldi, paquete 5930, fecha de entrada Noviembre 24 de 1913; marca en triangulo H E H, número 1200. 001, 2 cajones, vapor Garibaldi, paquete 5930, fecha de entrada Noviembre 24 de 1913; marca C C C, número 57. 8.9, 3 cajones, vapor H. Piper, paquete 6021, fecha de entrada Noviembre 23 de 1913; marca L F C, sin número, 1 cajón, vapor H. Piper, paquete 6021 fecha de entrada Noviembre 28 de 1913; marca en triángulo punta abajo R M C, número 154.5.6.7.8, 5 cajones, vapor H. Piper, paquete 6021, fecha de entrada Noviembre 28 de 1913; marca en triángulo punta arriba H E H, número 53.4.5.6, 34 cajones, vapor H. Piper, paquete 6021, fecha de entrada Noviembre 28 de 1913; marca E G, sin número, 25 1/2 barricas, vapor San Giovanni, paquete 5866, fecha de entrada Noviembre 19 de 1913; marca P A, sin número, 15 bordelesas, vapor San Giovanni, paquete 5866, fecha de entrada Noviembre 19 de 1913; marca St C abajo F T. sin número, 2 cajones, vapor San Giovanni, paquete 5866, fecha de entrada Noviembre 19 de 1913; marca St C abajo A T, sin número, 3 cajones, vapor San Giovanni, paquete 5866, fecha de entrada Noviembre 19 de 1913; marca G A F, número 1085 al 86, 2 cajones, vapor Francesca, paquete 4302, fecha de entrada Octubre 5 de 1912; marca E C, sin número, 2 cajones, vapor Seguano, paquete 5423, fecha de entrada Diciembre 9 de 1912; marca en triángulo L abajo V P, sin número, 22 fardos, vapor Vasari, paquete 5360, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca C B R C número 24672, 1 fardo, vapor Byrou, paquete 5197, fecha de entrada Octubre 14 de 1913; marca H S, sin número, 1 bulto, vapor Byrou, paquete 5197, fecha de entrada Octubre 14 de 1913; marca en doble cuadrado 205733 abajo N, número 367 al 69, 3 cajones, vapor Byrou, paquete 5197, fecha de enrtada Octubre 14 de 1913; marca José Alfresi, número 34 al 39, 6 cajones, vapor Byrou, paquete 5197, fecha de entrada Octubre 14 de 1913; marca S C T, número 0.09, 1 cajón, vapor Byrou, paquete 5197, fecha de entrada Octubre 14 de 1913; marca en diamante 57 arriba I E abajo B A, número 591 al 99, 9 cajones, vapor Pampa, paquete 5523, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca en diamante 432 arriba I E abajo B A, número 610 al 14, 5 cajones, vapor Pampa, paquete 5523, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca en diamante 415/1 arriba I E abajo B A, número 601 al 02, 2 cajones, vapor Pampa paquete 5523, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca en diamante 424 arriba I E abajo B A, número 606.608.667, 3 cajones, vapor Pampa paquete 5523, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca en diamante 423 arriba I E abajo B A, número 604 al 05, 2 cajones, vapor Pampa, paquete 5523, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca en diamante 418 arriba I E abajo B A, número 603, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 5523, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca en diamante 425 arriba I E abajo B A, numero 4609, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 5523 fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca en diamante 415 arriba IE abajo B A, número 600, 1 cajon, vapor Pampa, paquete 5523, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca S W, número 2857 al 58, 2 cajones, vapor Pampa, paquete 5523, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca B C, número 993, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 5523, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca C T C, número 1001, 1 cajón, vapor Valdina, paquete 5549, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca I P, número 21169, 1 cajón, vapor Valdina, paquete 5649, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca P S C sin número, 7 cajones, vapor Valdina, paquete 5649, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca S L P, número 4195.4641 al 42, 3 cajones, vapor Valdina, paquete 5649, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca V C A, número 2, 1 cajón, vapor Valdina, paquete 5649, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca J A, sin número, 199 cajones, vapor A. Pauty, paquete 1024 fecha de entrada Marzo 4 de 1912; marca L F R abajo O H, número 4353.54, 2 cajones, vapor Bahía Blanca, paquete 1915, fecha de entrada Mayo 3 de 1912; marca A D, sin número, 25 pipas, vapor Luisiana, paquete 3955, fecha de entrada Diciembre 15 de 1912; marca M J, número 1278 al 79, 2 cajones, vapor Frankfurt, paquete 4642, fecha de entrada Octubre 25 de 1912; marca A R Z, sin número, 4 cajones, vapor Santa Elena, paquete 5579 fecha de entrada Diciembre 24 de 1912; marca en diamante H J abajo B A, número 154, 1 cajón, vapor Santa Elena, paquete 5679, fecha de entrada Diciembre 24 de 1912; marca P A G, número 21, 1 cajón, vapor San Giorgio, paquete 5394, fecha de entrada Octubre 25 de 1913; marca B. Coriatina, número 2387 1 cajón, vapor San Giorgio, paquete 5391, fecha de entrada Octubre 25 de 1913; marca B C, sin número, 50 cajones, vapor P. de Satrústegui, paquete 901, fecha de entrada Febrero 25 de 1912; marca E F C, número 1 al 12, 12 bocoyes, vapor Tucumán, paquete 1934, fecha de entrada Mayo 5 de 1912; marca I F R, sin número, 2 cajones, vapor Pontos, paquete 3214, fecha de entrada Julio 26 de 1912; marca en triángulo 735 arriba C C, número 11 al 15, 5 cajones, vapor Santa María, paquete 3712, fecha de entrada Agosto 30 de 1912; marca en diamante P H, número 1 al 3, 3 cajones, vapor H. Gleu, paquete 5365, fecha de entrada Diciembre 6 de 1912; marca R C, número 556.7.68.4, 4 cajones, vapor H. Piper, paquete 6021, fecha de entrada Noviembre 23 de 1913;

v-30 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, doctor Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes a la solicitud de rezagos números 27572 o 135 s/ 1915, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca GRP, número 6264 al 68, 5 cajones, vapor Harzhirg, paquete 5925, Noviembre 23 de 1915.

v-2 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Bunge, se cita, llama y emplaza por el térmnio de quince días, a don VALENTIN LORENZO, a fin de que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, sobre infracción a la Ley del Registro Civil bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes, para que lo represente, si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1915. — Fermín M. Alsina, secretario.

Of. v-10 julio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don AMERICO MERICO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgazdo y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915. — Carlos Schatz, secretario.

S/c. v-13 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente número 7358, letra T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el río Luján, por la Suprefectura del Puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras, y de las si-

guientes dimensiones: eslora 6,88 metros, manga 1,55 metros, y puntal 0,44 metros. — Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Tomás D. Peña.

v-2 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en expediente número 7463 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas abandonadas por la Subprefectura del Tigre, en la último recorrida efectuada en esa jurisdicción.

Una chalana de las siguientes características: eslora 4,75 metros, manga 1,77 metros, puntal 0,48 metros, popa y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de negro, en mal estado, sin nombre ni número.

Una canoa: — Eslora 9,10 metros, manga 1,85 metros, puntal 0,59 metros, y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada por fuera de verde, y por dentro de blanco, en regular estado, sin nombre ni número.

Una canoa: — Eslora 7 metros, con 15 centímetros, manga 1,63 metros, puntal 0,55 metros, popa redonda, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de blanco, en mal estado, sin nombre ni número.

Un bote: — Eslora 5,15 metros, manga 1,15 metros, puntal 0,69 metros, popa espejo, quince curvas, ocho toleteras, pintada por dentro de rosa y el exterior plomo; en regular estado, sin nombre ni número.

Estas embarcaciones se encuentran depositadas en la Subprefectura del Puerto del Tigre.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Tomás D. Peña.

v-2 agosto.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 4313 Y., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un anclote de hierro, hallado por la Ayudantía del Puerto de Yapeyú, como de ochenta Kilos de peso, tiene una marca B. T. y lleva el Nº 6965; asimismo se ha encontrado un arriador con estoque, como de sesenta centímetros de largo, con empuñadora, virola y una cadenilla al parecer de plata; todo lo cual se encuentra depositado en la expresada dependencia.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio 18 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 julio.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 26 del corriente, en el expediente Nº 1210 letra J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Lola», qué ha sido hallado abandonado en las aguas del Dock Sud, siendo sus características las siguientes: eslora 4m70, manga 1m55, puntal 0m80; es de dos proas, con tres toleteras, estando pintado de verde; consta de dos bancadas rotas, y en general se encuentra en muy mal estado.

Los interesados deben presentar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 julio.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada con fecha 27 del corriente en el expediente Nº 1213 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada a pique y abandonada en aguas del Dock Sud, cuyas características son las siguientes: Eslora 4m70; manga 1m25; puntal 0m40; sin nombre ni número de matrícula, la que se encuentra depositada en los Talleres de esta Repartición, en la Isla Demarchi.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1915. — Tomás D, Peña, Oficial Mayor

v-2 julio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 48.794.



Junio 17 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos en general de la clase 21.

v-26 junio.

Acta Nº 48.783.



Junio 16 de 1915. — Mayntzhusen y Hiller. — Cepillos en general de la clase 14.

v-26 junio.

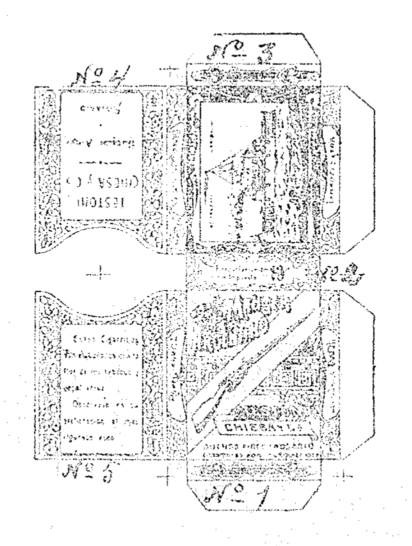
Acta Nº 48.801.

Radius

Junio 17 de 1915. — Luis P. Peretti. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-26 junio.

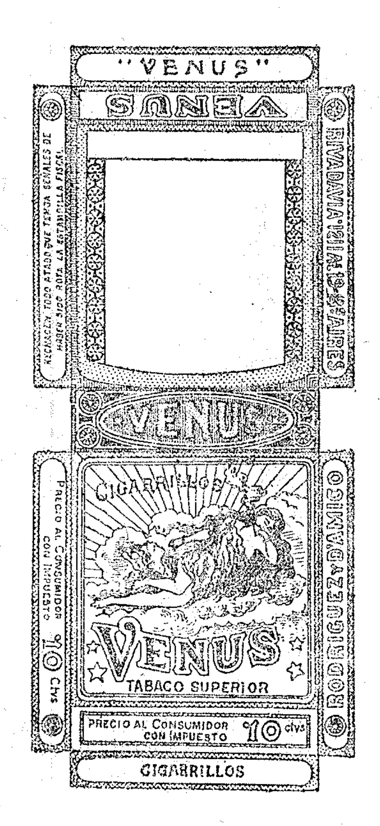
Acta Nº 48.793.



Junio 17 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Cigarrillos de la clase 21.

v-26 junio.

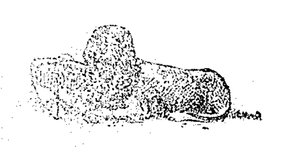
Acta Nº 48.791



Junio 17 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Cigarrillos de la clase 21.

v-26 junio.

Acta Nº 48.757.



Junio 12 de 1915. — Nicolás Calandriello. — Especialidades farmacéuticas de la clase 2.

v-26 junio.

Acta Nº 48.782.

El Nieto

Junio 16 de 1915. — Delfín Zambrano. — Vinos en general de la clase 23.

v-26 junio.

Acta Nº 48.787.

Norma

Junio 17 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-26 junio.

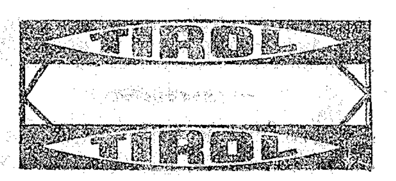
Acta Nº 48.795.



Junio 17 de 1915. — Manuel Pita S. en C. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-26 junio.

Acta Nº 48.798.



Junio 17 de 1915. — José Prando. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-26 junio.

Acta Nº 48811

La Nacional

Junio 21 de 1915. — Gregorio Guzmán. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-2 julio.

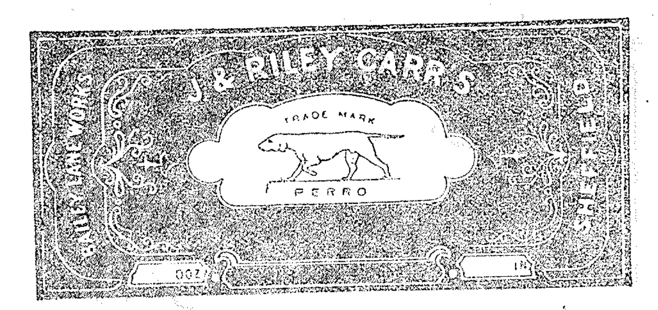
Acta Nº 48843

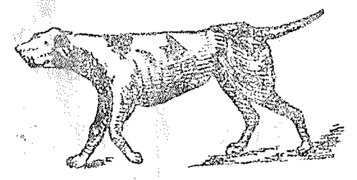
Angelus

Junio 22 de 1915. — The Wilcox y White Company. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-2 julio.

Acta Nº 48766

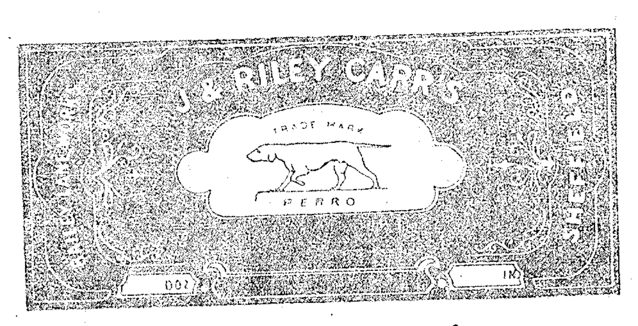


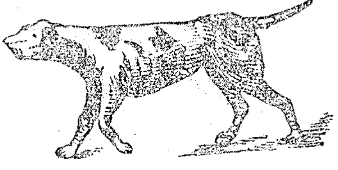


PERRO

Junio 14 de 1915. — J. y Riley Carr. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-2 julio.

Acta Nº 48767

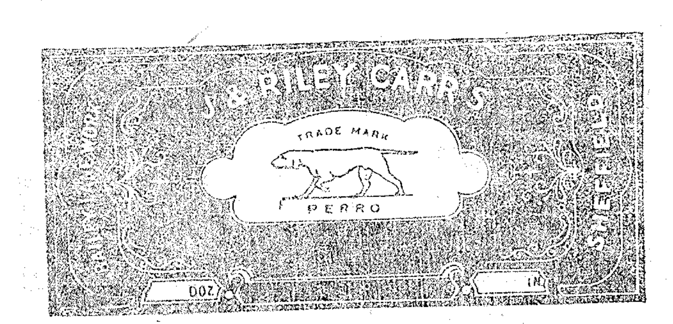


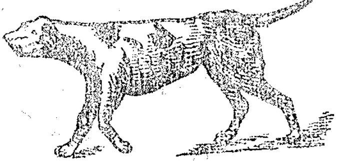


PERRO

Junio 14 de 1915. — J. y Riley Carr. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-2 julio.

Acta Nº 48768





PERRO

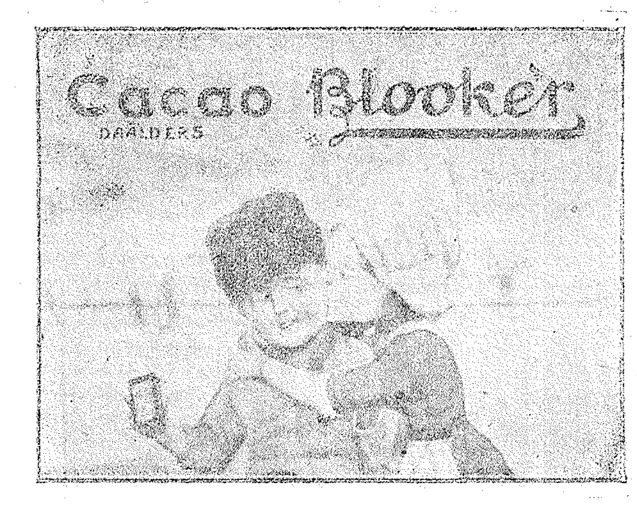
Junio 14 de 1915. — J. y Riley Carr. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-2 julio.

Acta Nº 48804



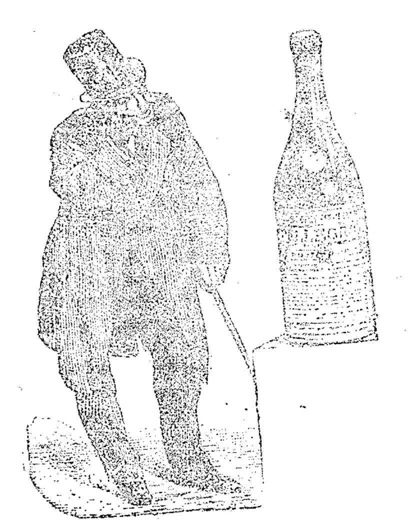
Junio 18 de 1915. — Nicolás Malaspada. — Artículos de panadería, pastelería y bizcochos especiales, de la clase 22.
v-2 julio.

Acta Nº 45576



Junio 23 de 1915. — Internationale Cacaofabrichen Ltd. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada).
v-2 julio.

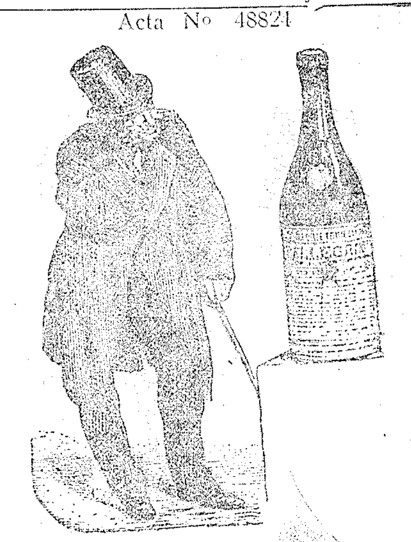
Acta Nº 48822



S. PELLEGRINO

Junio 21 de 1915. — José Ferro. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-2 julio.

Acta Nº 48824



S. PELLEGRINO

Junio 21 de 1915. — José Ferro. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-2 julio.

Acta Nº 48823



S. PELLEGRINO

Junio 21 de 1915. — José Ferro. — Susbstancias y productos usados en medecina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-2 julio.

Acta Nº 48825



S. PELLEGRINO

Junio 21 de 1915. — José Ferro. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-2 julio.

Acta Nº 48817

La Crimea

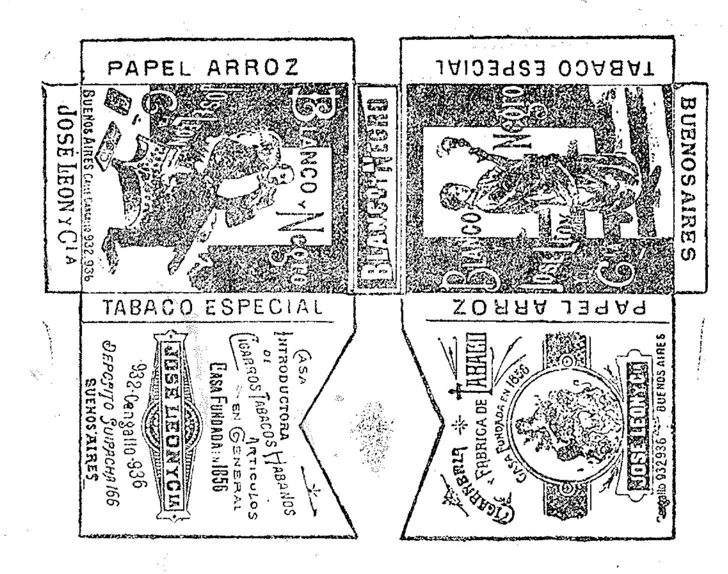
Junio 21 de 1915. — Séré y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cable no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-2 julio.

Acta Nº 48816



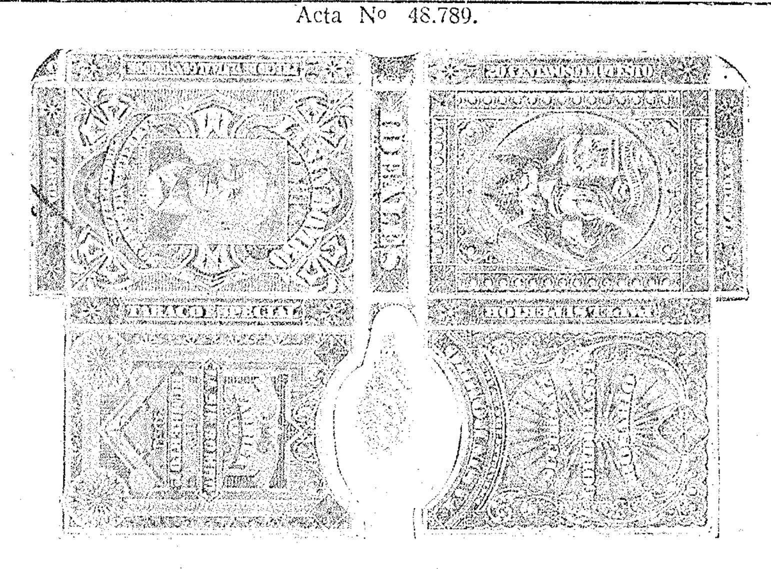
Junio 21 de 1915. — Angel Echeverría. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.
v-2 julio.

Acta Nº 48.788.



Junio 17 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). —Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-28 junio.

Acta Nº 48.789.



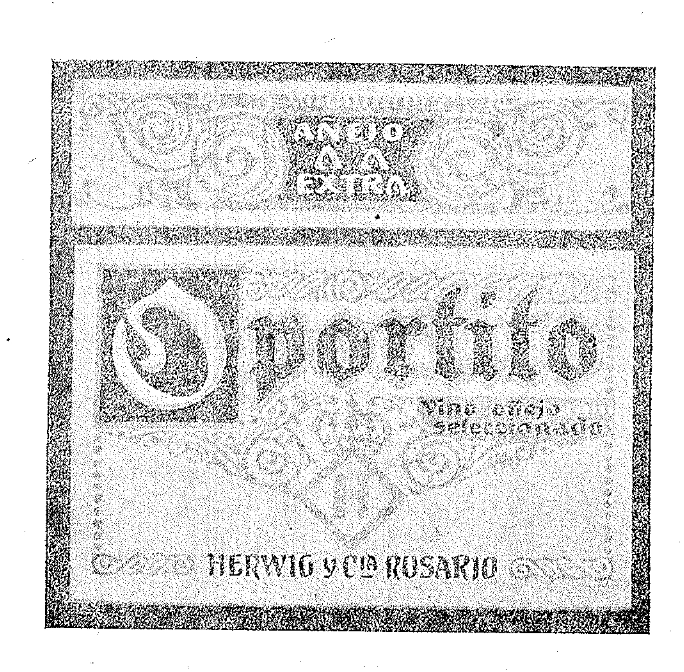
Junio 17 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Cigarros y cigarrillos de la clase 21. v-28 junio.

Acta Nº 48.796.



Junio 17 de 1915. — A. S. Norske Mineralkilder. — Aguas minerales de la clase 2. v-28 junio.

Acta Nº 48.802.



Junio 17 de 1915. — Hugo Herwig. — Un vino añejo de la clase 23. v-28 junio.

Acta Nº 48.716.

"AROMAS DE FLOR DE OLIVO"

ACEITE PURO DE OLIVA,

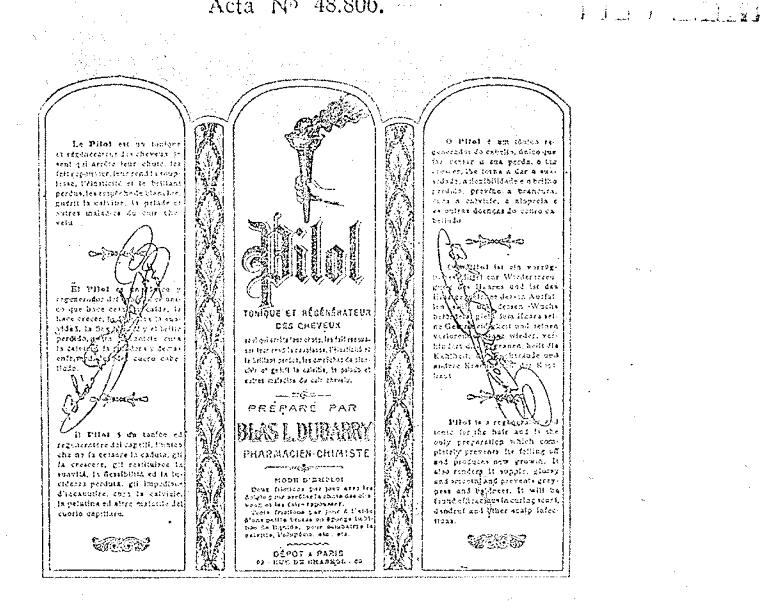
SIN GUSTO A LA ACEITUNA,

TIENE EL AROMA DE LA FLOR

DEL OLIVO

Junio 9 de 1915. — Freixas Urquijo y Cía. — Aceites de oliva de la clase 22. v-30 junio.

Acta Nº 48.806.



Junio 19 de 1915. — Blas L. Dubarry. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales de la clase 2. v-30 junio.

Acta Nº 48.803.

Aprovechen Actualmente Diez Centavos

Junio 18 de 1915. — J. Rodríguez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-30 junio.

Acta Nº 48.805.



Junio 19 de 1915. — Alegría y Cía. — Confecciones en general de la clase 16. v-30 junio.

Acta Nº 48.807.

Phryné

Junio 19 de 1915. — Blas L. Dubarry. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16. v-30 junio.

Acta Nº 48.808.

Ancestral

Junio 19 de 1915. — Freixas, Urquijo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-30 junio.

Acta Nº 48.809.

No. 7

Junio 19 de 1915. — Freixas, Urquijo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-30 junio.

Acta Nº 48.761.

Nación

Junio 14 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-25 junio.

Acta Nº 48.786.

Cisne

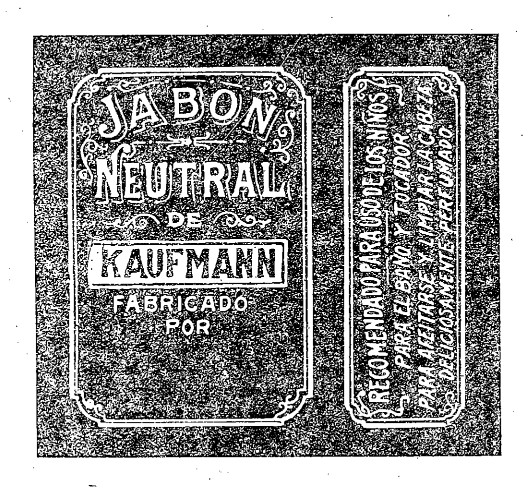
Junio 17 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-26 junio.

Acta Nº 48833



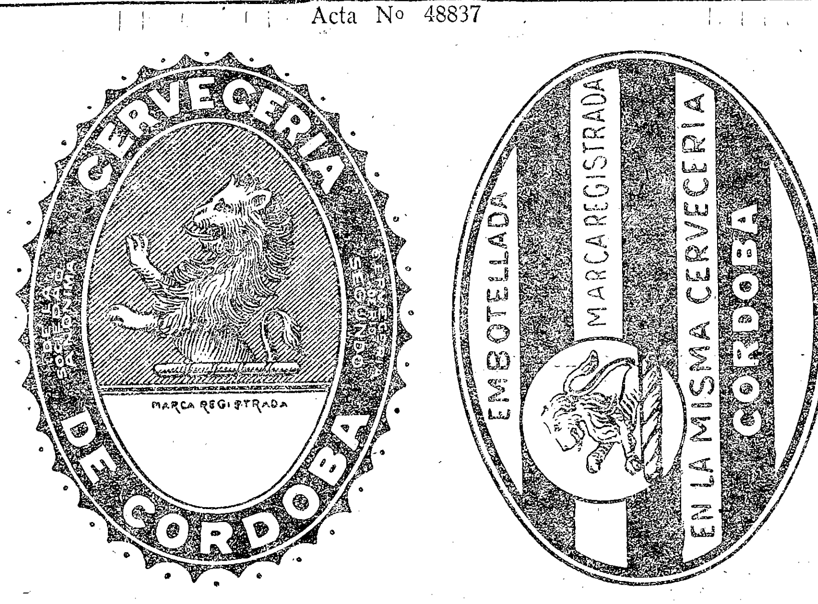
Junio 21 de 1915.—W. H. y F. J. Horniman y Cº. Ltd. — Tes en general, de la clase 22. v-2 julio.

Acta Nº 48835



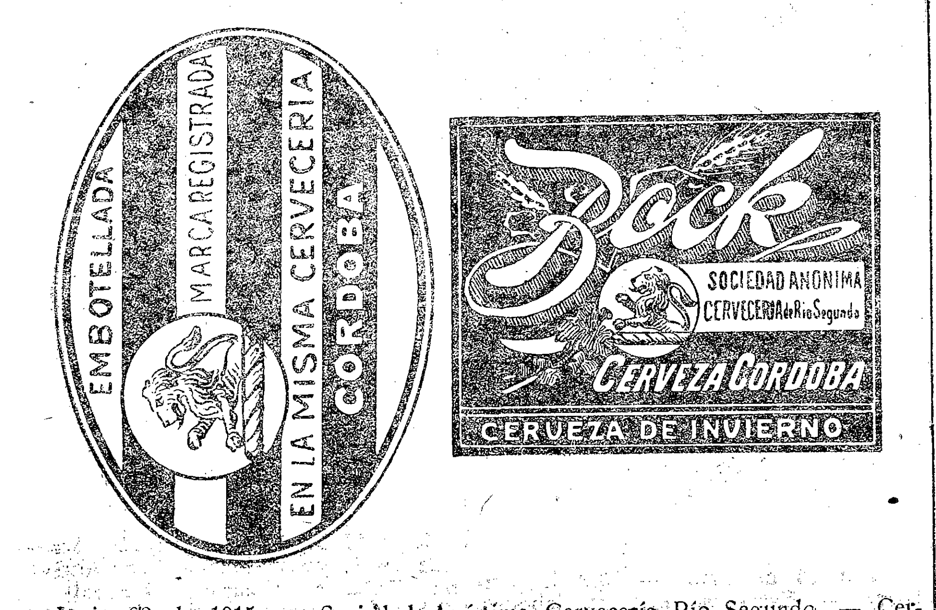
Junio 22 de 1915. — Rodolfo Kaufmann. — Jabones, de la clase 16. v-2 julio.

Acta Nº 48837



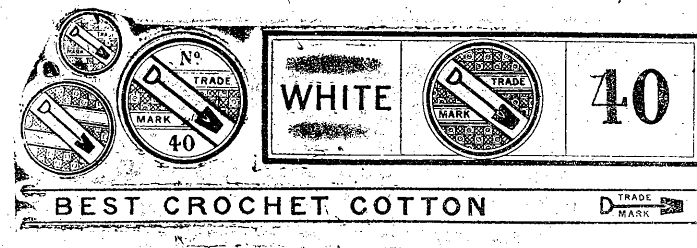
Junio 22 de 1915. — Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo. — Cervezas, de la clase 23. v-2 julio.

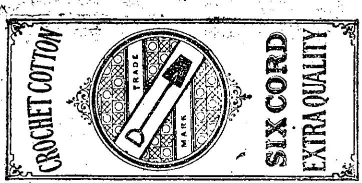
Acta Nº 48838



Junio 22 de 1915. — Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo. — Cervezas, de la clase 23. v-2 julio.

Acta Nº 48832





Junio 21 de 1915.—J. y P. Coats Limited. — Hilos para crochet y otros usos, de la clase 16. v-2 julio.

Acta Nº 48829



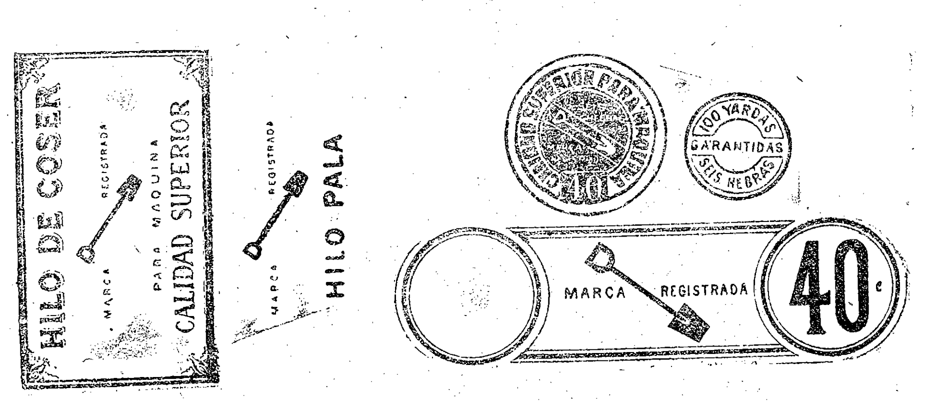
Junio 21 de 1915. — James Stuart y Cía. — Sombreros y artículos de sombrerería en general, de la clase 16. v-2 julio.

Acta Nº 48830



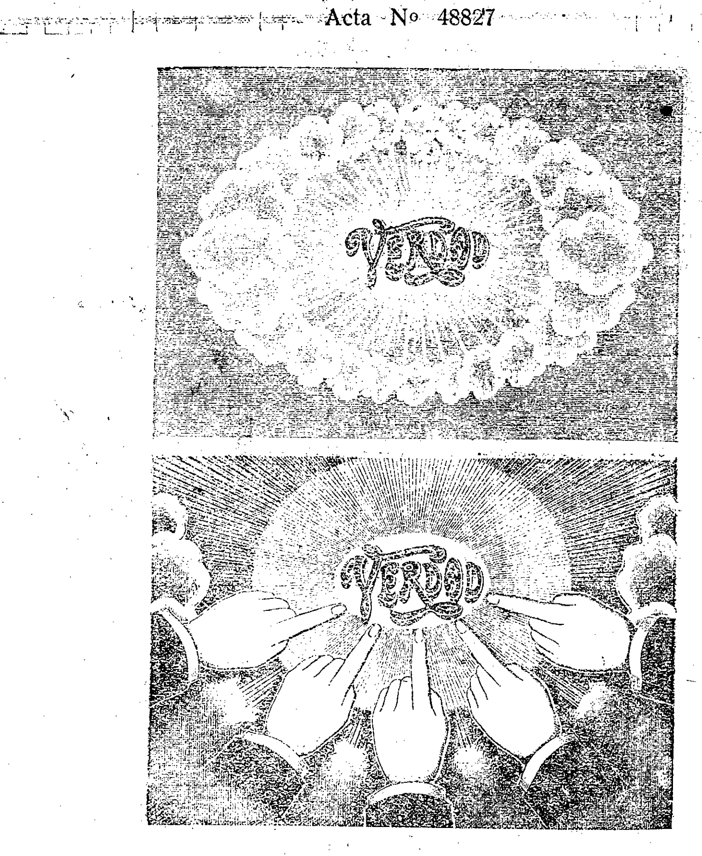
Junio 21 de 1915. — Terrabusi Hermanos. — Productos de panadería, pastelería y confitería en general, de la 22. v-2 julio.

Acta Nº 48831



Junio 21 de 1915.—J. y P. Coats Limited. — Hilos para coser, en general y otros usos, de la clase 16. v-2 julio.

Acta Nº 48827



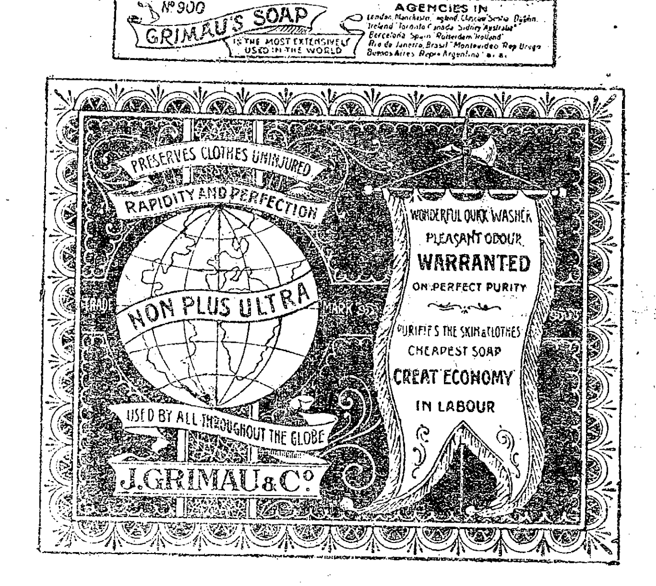
Junio 21 de 1915. — M. Sequeiros y Hno. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-2 julio.

Acta Nº 48828



Junio 21 de 1915. — J. P. Hösterey. — Tiros Monte Cristo, de la clase 11.
v-2 julio.

Acta Nº 48810





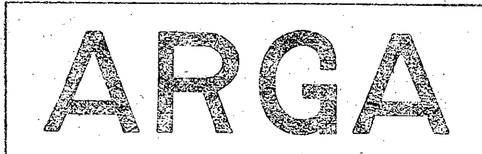
Junio 21 de 1915 — Juan Grimau y Cía. — Jabones para el tocador, de la clase 16.
v-2 julio.

Acta Nº 48812



Junio 21 de 1915. — Agostino Tubino. — Jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, de la clase 14.
v-2 julio.

Acta Nº 48819



Junio 21 de 1915. — Naamlooze Vennootschapt Philips, Metaal Gloeilampenfabrieh.—Lámparas incandescentes, eléctricas de filamento metálico, de la clase 20.
v-2 julio.

Acta Nº 48820



Junio 21 de 1915. — The Erasmic Company Limited. — Jabones de tocador, de la clase 16.
v-2 julio.

Acta Nº 48821

EL·BARRILETE

Junio 21 de 1915. — N. Adot y Cía. — Calzados de todas clases, alpargatas, zapatillas, de la clase 16.
v-2 julio.

Acta Nº 48839

Cerveza Cordoba

Junio 22 de 1915. — Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo. — Cervezas, de la clase 23.
v-2 julio.

Acta Nº 48840

CERVEZA CORDOBA

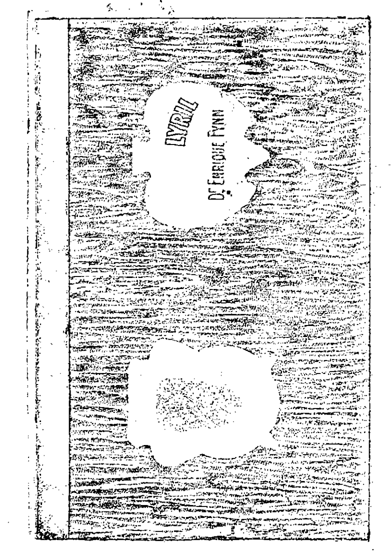
Junio 22 de 1915. — Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo. — Cervezas, de la clase 23.
v-2 julio.

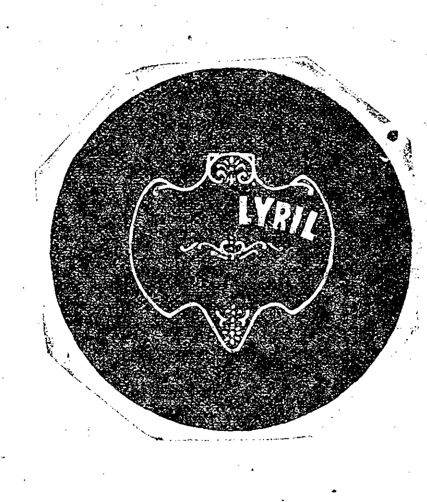
Acta Nº 48.779.

"NAUMANN"

Junio 16 de 1915. — Kirschbaum y Cía. — Máquinas de coser en general y sus accesorios de la clase 5. v-28 junio.

Acta Nº 48.780.





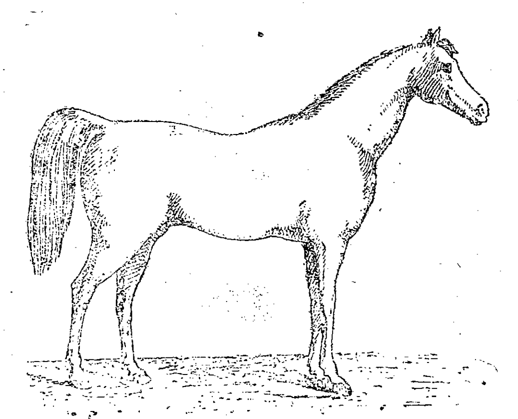
Junio 16 de 1915. — Enrique Fynn y Cía. — Perfumería en general, especialmente talco de la clase 16. v-28 junio.

Acta Nº 48.781.

"MARCONI"

Junio 16 de 1915. — Trongé y García. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria é higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-28 junio.

Acta Nº 48.784.



Junio 16 de 1915. — Mayntzhusen y Hiller. — Cepillos en general de la clase 14. v-28 junio.

Acta Nº 48.785.



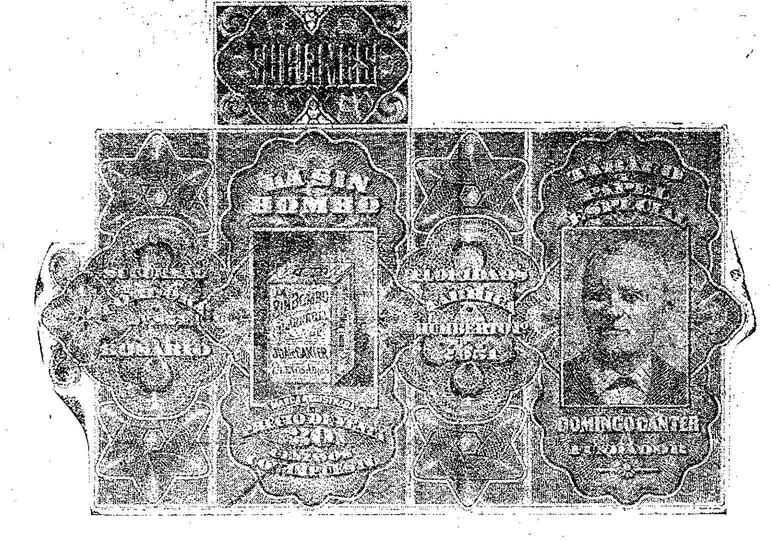
Junio 16 de 1915. — Lorenzo y José Gaddi. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general de la clase 19. v-28 junio.

Acta Nº 48.800.



Junio 17 de 1915. — Antonio Villa. — Vinos, licores y aperitivos en general de la clase 23. v-28 junio.

Acta Nº 48.790.



Junio 17 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Cigarrillos de la clase 21. v-28 junio.

Acta Nº 48.792.



Junio 17 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-28 junio.

Acta Nº 48.797.

LAVONA
DE
COMPOSÉE

Para activar el crecimiento de los cabellos, detener la caída, volver á dar á los cabellos grises su color natural, quitar la caspa é impedir la calvicie.

Precio: Fs. 4.—

Fabricado solamente por:
THE INTERNATIONAL CHEMICAL
Comp. Limt. - Londres

Unico depositario:
B. LIPRANDI
Lavalle 770 - Bs. As.

FÓRMULA
PARA PREPARAR LA
LOCION CAPILAR
CUYO PRINCIPIO ACTIVO
ES LA
Lavona de Composée

MÉZCLESE

30 Gr. Lavona de Composée
7 Decg. Mentol cristal
50 Gr. Alcohol a 90°
45 Gr. Agua destilada

Venta autorizada
POR EL H. D. N. DE H.
Cert. Nº 532 fol. L. Exp. 11559

Ext. Pilocar. Penna	1.9990
Acido Oxibenzoico	0.1600
Vehículos	27.9400

Junio 17 de 1915. — The International Chemical Company. Limited. — Una preparación para el cabello de la clase 2. v-28 junio.

Acta Nº 48.799.



Junio 17 de 1915. — Sucesores de F. Henzi. — Bebidas en general alcohólicas o nó, alcohol de la clase 23. v-28 junio.

Acta Nº 48813



JUSTICIA AL MERITO

Junio 21 de 1915. — Alberto Serantes. — Substancias alimentacicias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-2 julio.

Acta Nº 48814

Deltapeter

Junio 21 de 1915. — Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Société Anonyme. — Chocolate, cacao, bombones y preparaciones alimenticias que contengan cacao, de la clase 22.

v-2 julio.

Acta Nº 48815

Galapeter

Junio 21 de 1915. — Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Société Anonyme. — Chocolate, cacao, bombones y preparaciones alimenticias que contengan cacao, de la clase 22.

v-2 julio.

Acta Nº 48818

La Crimea

Junio 21 de 1915. — Séré y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-2 julio.

Acta Nº 48836

Woods Mobilette

Junio 22 de 1915. — Billiet y Co. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12.

v-2 julio.

Acta Nº 48841

Pride

Junio 22 de 1915. — Frigorífico Argentino Central. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-2 julio.

Acta Nº 48842

Harrison

Junio 22 de 1915. — Frigorífico Argentino Central. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-2 julio.

Acta Nº 48826



S. PELLEGRINO

Junio 21 de 1915. — José Ferro. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-2 julio.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional